



# ORDENANZAS

## ORDENANZA Nro. 3317/2022

### VISTO:

El Contrato de Concesión del Servicio Público de Electricidad que vincula a la Municipalidad de Rufino con la Cooperativa Eléctrica Ltda. De Rufino y la petición formulada por la CELR, en fecha 21 de JUNIO de 2022; y

### CONSIDERANDO:

Que la CELR solicita un incremento en las tarifas de energía eléctrica;

Que, asimismo, informa el aumento en los costos del servicio eléctrico en el rubro compra de energía eléctrica, obedeciendo el mismo a la aplicación del segundo tramo del aumento que el Poder Ejecutivo Provincial le autorizara a la EPE por su valor agregado de distribución y al traslado de aumentos de precios a la energía eléctrica en el mercado eléctrico, establecido por la Resolución N°2022-405 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación y aprobado por la EPE mediante Resolución D-0266-2022;

Que en informe adjunto se detalla la distribución del aumento entre las distintas categorías de usuarios, trasladándose el aumento de la siguiente manera: el 8,5% a los clientes residenciales, 12,5% a clientes comerciales y entre el 17/19% a medianas y grandes demandas de consumidores, lo que genera un menor impacto con respecto a los clientes residenciales;

Que, la CELR notifica la aplicación de la cláusula gatillo para la facturación que opera en el mes de julio de 2022, del 50% de los porcentajes establecidos previamente;

Que con motivo de la solicitud, el DEM, en representación de la Municipalidad de Rufino, en su carácter de ente concedente de tal servicio, ha analizado los informes y constancias presentadas por la CELR, tendientes a verificar la real incidencia de los aumentos de los costos indicados y propone incrementar la tarifa de suministro eléctrico, conforme la segmentación que en el anexo se acompaña;

Que siendo tratado el proyecto del DEM en comisión, los Concejales proponen realizar

modificaciones al mismo de acuerdo a lo establecido en el contrato de concesión vigente.

Por ello;

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

### ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1°:** Facúltese, en el Marco del Contrato de Concesión del Servicio Público de Electricidad, a un incremento en las tarifas del suministro eléctrico, por el 50% de los porcentajes establecidos en el Considerando, conforme la segmentación que en el anexo se acompaña.

**ARTÍCULO 2°:** Autorícese la aplicación de los valores tarifarios y segmentación expresada sólo para las categorías que se mencionan en el cuadro adjunto que se acompaña y forman parte de la presente. La autorización mencionada no implica modificación alguna del contrato de concesión.

**ARTÍCULO 3°:** La aplicación del presente incremento tarifario será conforme lo estipulado por el Contrato de Concesión del Servicio Público de Electricidad, Capítulo I, Artículo 1 (Objeto), siendo de aplicación dentro de los límites jurisdiccionales de la Municipalidad de Rufino.

**ARTÍCULO 4°:** El incremento tarifario se realizará en los términos y modalidad conforme el siguiente cuadro que se adjunta y forma parte de la presente normativa.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, publíquese y archívese.

Rufino, 11 de Agosto de 2022-

### ANEXO

	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Reparticiones</b>			
<b>Publicas</b>	4,25%	4,25%	*****
<b>&gt;300 Cerealeras</b>	4,75%	4,75%	*****
<b>&lt; 300</b>	4,25%	4,25%	*****
<b>Alumbrado y Dep. Municip.</b>	4,25%	4,25%	*****
<b>Industrial</b>	3,00%	3,25%	*****



Comercial	2,083%	2,083%	2,083%
Rurales	4,25%	4,25%	*****
Tarifa 19	1,50%	1,50%	*****
Residenciales	1,4166%	1,4166%	1,4166%
Sin fines de Lucro	1,50%	1,50%	*****

Fdo. WALTER ENRIQUE SANTO – Presidente  
Concejo Deliberante. – JONATAN CORREA –  
Secretario Concejo Deliberante.

### **ORDENANZA Nro. 3318/2022**

#### **VISTO:**

La Ley Provincial N° 11.717 y la necesidad de promover un cambio cultural generando conciencia ciudadana acerca de la importancia del cuidado del medio ambiente, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial N° 11.717 tiene como objeto asegurar el derecho irrenunciable de toda persona a gozar de un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida y la dignidad del ser humano como así también garantizar la participación ciudadana como forma de promover el goce de los derechos humanos en forma integral e interdependiente.

Que el auge de conductas para el cuidado del medio ambiente se encuentra en la amplia crisis ecológica, en las repercusiones sociales que plantea y en la necesidad de dar respuesta desde diversos frentes, entre ellos el que aquí nos ocupa, el campo de la educación.

Que visualizar la problemática ambiental en los más pequeños, contribuye a formar mejores ciudadanos que se interesarán por el cuidado del planeta.

Que la concientización ambiental constituye un avance significativo en el proceso de construcción de una ciudadanía ambientalmente comprometida.

Que los continuos cambios en la problemática ambiental requieren que se promuevan procesos orientados a la construcción de valores, conocimientos y actitudes que

posibiliten formar capacidades que conduzcan hacia un desarrollo sustentable.

Que es importante promover estrategias y acciones integrando a los niños con el objetivo de generar conciencia ambiental y responsabilidad social que conlleven a reducir el impacto ambiental.

Que a tal fin resulta necesario coordinar acciones con las Instituciones Educativas de nuestra ciudad a fin de generar propuestas integradoras, nuevos marcos conceptuales, generando conductas y toma de conciencia sobre la importancia del cuidado del medio ambiente para mejorar la calidad de vida.

Que es importante empezar a educar a nuestros niños bajo un nuevo paradigma que cambie la mirada y avanzar hacia un nuevo modelo de economía sustentable: “la Economía Circular”.

Que en este sentido, la educación se constituye en una herramienta clave para comenzar a generar esos cambios. La solución a los problemas ambientales requiere, entre otros aspectos, un profundo cambio cultural de la sociedad, siendo la educación uno de los principales instrumentos para promoverlo.

Que la educación constituye una de las vías fundamentales para crear cultura de sustentabilidad, siendo necesario que desde el Estado se promuevan propuestas con el objetivo de generar cambios positivos en la manera de pensar, de sentir y de actuar de las personas.

Que el compromiso con la educación de calidad que alienta a las personas a vivir de una manera sustentable y participativa es una oportunidad, y un desafío de estos tiempos.

Por ello;

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO**

Sanciona la siguiente

#### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°:** Créase el Programa denominado Escuelas Verdes que propone generar acciones y conductas tendientes a promover el abordaje y la consolidación de la Educación Ambiental integrando a las Instituciones Educativas de nivel primario de nuestra ciudad.



**ARTÍCULO 2°:** Dispóngase que el Programa sea destinado para los alumnos que cursen sus estudios de nivel primario en Instituciones Educativas públicas y privadas de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 3°:** Se establece que los objetivos del Programa serán los siguientes:

- El desarrollo de la conciencia ambiental.
- La participación y la responsabilidad de la comunidad educativa hacia la problemática ambiental.
- Incentivar a los alumnos a la participación responsable, comprometida, individual y colectiva en el cuidado ambiental y la búsqueda de una mejor calidad de vida.
- Generar conciencia ciudadana acerca de la importancia del cuidado del medio ambiente, Promoviendo su participación en el desarrollo de las acciones previstas.
- Promover e incentivar hábitos saludables que redunden en un mayor cuidado y preservación del ambiente (6R: reaccionar, rediseñar, rechazar, reducir, reutilizar y reciclar).
- Desarrollo de talleres informativos y didácticos de reciclado.

**ARTÍCULO 4°:** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área de Educación y Cultura de la Municipalidad de Rufino y/o la que designe, será la encargada de coordinar las actividades del presente programa con las Instituciones Educativas de la ciudad.

**ARTÍCULO 5°:** Cada institución educativa que desee participar deberá inscribirse y designar un docente tutor que guíe y acompañe a los alumnos durante el período de trabajo.

**ARTÍCULO 6°:** Las Instituciones que se inscriban para participar del Programa participarán de los diferentes talleres de reciclado que organizará el Departamento Ejecutivo Municipal donde se fomentará la recuperación, reutilización de productos y/u objetos que desechamos.

**ARTÍCULO 7°:** Se desarrollarán capacitaciones con el objetivo de promover la toma de conciencia por parte de la población respecto de los problemas ambientales que los diferentes residuos generan, destacando la importancia de reciclar.

**ARTÍCULO 8°:** Dispóngase la entrega de reconocimientos a las Instituciones Educativas que presenten iniciativas que contribuyan al cuidado del medio ambiente como así también las que promuevan e implementen en las instalaciones de las escuelas.

**ARTÍCULO 9°:** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 10°:** Comuníquese, publíquese y archívese.

Rufino, 11 de Agosto de 2022

Fdo. WALTER ENRIQUE SANTO – Presidente  
Concejo Deliberante. – JONATAN CORREA –  
Secretario Concejo Deliberante.

#### **ORDENANZA Nro. 3319/2022**

#### **VISTO:**

La Ordenanza Nro. 2436/2004, y la necesidad de regular las actividades que se realizan en gimnasios, en lugares públicos;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el ejercicio físico adecuado, regulado y adaptado es indispensable para su realización.

Que la actividad física educadora debe ser resguardada y reglada adecuadamente, para que todas las personas procuren su incorporación.

Que este resguardo debe abarcar a las instituciones, ya sean privadas y/o públicas, para su correcto funcionamiento.

Que es indispensable legislar para que la actividad física sea dirigida por profesionales de la materia, con título habilitante, asegurando el bienestar del ciudadano.

Que los profesores que desempeñen actividades de enseñanza, deberán disponer de título habilitante y/o certificado correspondiente a la especialidad a instruir.



Que cada gimnasio deberá exponer en lugar visible la titulación y certificación de los profesionales que allí se desempeñen.

Que es necesario regular no solo los gimnasios que se instalasen en el futuro, sino también la de aquellos que actualmente funcionan en nuestra ciudad, creando un marco regulatorio que establezca requisitos mínimos para el cuidado de la salud e integridad de las personas.

Que esta iniciativa establece requisitos que deben cumplir los establecimientos para prevenir y atender una emergencia médica que se pueda suscitar por parte de sus usuarios, como también a garantizarlas condiciones sanitarias del lugar.

Que es imperioso garantizar la idoneidad y profesionalismo necesarios a la hora de implementar planes de entrenamientos.

Que esta iniciativa pretende brindar mayor seguridad para los usuarios, atendiendo a cuestiones relativas a su salud y el correcto funcionamiento e infraestructura de los establecimientos en cuestión. A su vez implica una tranquilidad para los directores técnicos de los gimnasios, generando los mecanismos necesarios para que puedan desarrollar su actividad de manera segura.

Por ello;

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO**

Sanciona la siguiente

#### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º: OBJETO:** La presente tiene como objetivo regular la instalación y funcionamiento de los gimnasios, las actividades físicas con fines de lucro en espacios públicos, las actividades recreativas con fines de lucro, danzas y baile. Procurando la protección de la salud de las personas que concurren a los mismos, sean privados o estatales.

**ARTÍCULO 2º: OBJETIVOS:** Se describen los objetivos de la presente norma:

- Promover el desarrollo de la educación física.

- Contribuir a formar buenos hábitos de salud.
- Impulsar la enseñanza y práctica de las actividades físicas bajo la responsabilidad de profesionales debidamente calificados y con título habilitante.
- Garantizar óptimas condiciones de funcionamiento, higiene y seguridad de los establecimientos dedicadas a la educación física.

#### **TITULO I –GIMNASIOS**

**ARTÍCULO 3º: DEFINICIÓN:** A los efectos de la siguiente ordenanza, se entiende por Gimnasio a todo local y/o establecimiento que este destinado a la práctica y/o enseñanza de cualquier tipo de actividades físicas. Sea que funcione en forma independiente o en las instalaciones de una institución. Se excluyen las actividades deportivas, danzas, baile y/o recreativas.

**ARTÍCULO 4º:** Los establecimientos definidos en el artículo 2 deben dar cumplimiento a los siguientes requisitos a los fines de su habilitación:

#### **REQUISITOS Y/O MEDIDAS DE SEGURIDAD:**

- Los gimnasios deberán contar con un registro de las personas que concurren a los mismos.
- Certificado Médico: Los responsables de los gimnasios deberán exigir un Certificado Médico anual a las personas que concurren a los mismos.
- Botiquín de Primeros Auxilios: Deberán contar con botiquín de primeros auxilios con todos los elementos exigidos por la Ley Nacional N° 19.587 - Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo y su normativa reglamentaria, situado en lugar visible y de fácil acceso.
- Deberán tener, además, luz de emergencia, disyuntor eléctrico y térmica. Salida de emergencia señaladas y medidas de



seguridad conforme a legislación vigente.

- Provisión de Agua: Todos los establecimientos de este rubro deberán tener provisión de agua potable por red o mediante elemento accesorio seguro.
- Seguros: Los gimnasios deberán contratar seguro de responsabilidad civil y accidentes personales que cubran los riesgos derivados de las actividades que realizan.
- Deberán cumplir con las disposiciones vigentes al respecto de desinfección y desratización.
- Será también de cumplimiento obligatorio las disposiciones municipales y del cuerpo central de Bomberos Voluntarios con respecto a la prevención de incendios de acuerdo a las características del edificio en cuestión.

#### **Requisitos de infraestructura**

- Contar con servicios sanitarios e iluminación y ventilación mínima según lo establezca la reglamentación de esta ordenanza.
- Deberá contar con los planos aprobados de edificación, gas y electricidad.
- Tendrá que tener, como mínimo un sanitario conforme a las instalaciones.
- Ventilación adecuada, pisos y paredes sólidas, revestimientos y cielorrasos que propicien seguridad y salubridad.
- Rampas con superficies antideslizantes adecuadas.
- Contar con una adaptación progresiva de modificación que

garantice la accesibilidad de las personas con discapacidad.

#### **DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA HABILITACION:**

- Constancia de AFIP.
- Constancia Puc / Sistema Registral Afip o la que en el futuro la reemplace.
- Constancia de Póliza de seguro de responsabilidad civil y accidentes personales.
- Título de propiedad del inmueble y/o Instrumento jurídico que lo vincule con el inmueble en el que se desarrolla la actividad.
- Presentar una declaración jurada donde se especifique tipo y rama de actividades que se desarrollarán en el gimnasio.
- Presentar copia del DNI del titular del gimnasio y del regente.
- Copia de Título de Profesor de Educación Física y/o título que habilite desempeñarse en las actividades que solicita.
- Constancia de curso de RCP (Rehabilitación Cardiopulmonar).

**ARTÍCULO 5°: REGENTE:** El Gimnasio deberá contar obligatoriamente con uno o más regentes los cuales deberán tener título habilitante de profesor de educación física y/o un título que habilite para desempeñarse en las actividades que requiere en su habilitación. Estos últimos tendrán que acreditar que su título tiene validez oficial.

Los mismos serán los profesionales responsables de toda la actividad física que se desarrolle en el gimnasio. Quedando expresamente prohibido delegar dicha responsabilidad a terceros.

Asimismo durante el momento en que funcione el gimnasio deberán en forma presencial controlar la actividad que se desarrolle en los mismos.

**ARTÍCULO 6°:** Ningún gimnasio puede funcionar sin la designación de regente. En caso de renuncia y/o que por cualquier motivo deje de prestar



funciones en el establecimiento, se deberá inmediatamente efectuar nuevo nombramiento. El Titular del Gimnasio deberá en un plazo máximo de 30 días acompañar la documentación referente a la nueva designación ante la Municipalidad de Rufino, bajo apercibimiento de caducidad de la habilitación.

**ARTÍCULO 7°: REGISTROS:** El regente llevará un registro mensual y actualizado de los concurrentes, así como el archivo de certificados de aptitud médico-deportiva, e indicaciones subscriptas por kinesiólogos para los casos que requieran rehabilitación orientada. Los certificados médicos deberán quedar archivados con su correspondiente renovación anual.

**ARTÍCULO 8°: CERTIFICADO DE HABILITACION:** Dispóngase que se deberá colocar en forma visible certificado de habilitación municipal, como así también los nombres de los profesionales encargados de la dirección técnica del Gimnasio.

**ARTÍCULO 9°: RCP:** Dispóngase que el regente del gimnasio y todo su equipo de trabajo deberán tener curso de RCP (Rehabilitación cardiopulmonar).

## **TITULO II – ESPACIO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 10°: ESPACIOS PÚBLICOS:** Quedarán sujetos a la presente disposición las personas físicas o jurídicas que presten servicios dedicadas a la práctica de cualquier actividad física recreativa no federada en espacios públicos (plazas, parques, paseos, etc.) con fines de lucro.

**ARTÍCULO 11°:** Requisitos de habilitación: Dispóngase que para desarrollar la actividad Física en espacios públicos deberán solicitar autorización municipal, adjuntando la siguiente documentación.

- Constancia de AFIP.
- Constancia Puc / Sistema Registral Afip y/o la que en el futuro se disponga.
- Constancia de Póliza de seguro de responsabilidad civil y accidentes personales.
- Presentar una declaración jurada donde se especifique tipo y rama de actividades que se desarrollarán, indicar el espacio a utilizar especificando los días y horarios.

- Presentar copia del DNI del titular.
- Copia de Título vinculado a la actividad declarada.
- Constancia de curso de RCP (Rehabilitación cardiopulmonar).
- Deberán contar con botiquín de primeros auxilios.

**ARTÍCULO 12°:** El responsable que desarrolle actividades en espacios públicos deberá también exigir un Certificado Médico anual a las personas que asisten a sus clases bajo esta modalidad.

**ARTÍCULO 13°: PROHIBICIONES:** Se establece que durante la realización de dicha actividad no se deberá dañar ni modificar el espacio público a utilizar, ni impedir el uso del mismo durante el desempeño de la actividad física a otras personas.

## **TITULO III – ACTIVIDADES RECREATIVAS Y/O AFINES**

**ARTÍCULO 14°:** Quedan comprendidos en el presente capítulo quienes realicen actividades con fines de lucro dedicadas a danza, baile, recreativas y/o todas aquellas no comprendidas en el Capítulo I. Sea que funcionen en forma independiente o en las instalaciones de una institución. Se excluyen las actividades deportivas, danzas, baile y/o recreativas.

**ARTÍCULO 15°:** Requisitos de habilitación: Dispóngase que para desarrollare las actividades enunciadas supra, deberán solicitar habilitación municipal, adjuntando la siguiente documentación:

- Constancia de AFIP.
- Constancia Puc / Sistema Registral Afip.
- Constancia de Póliza de seguro de responsabilidad civil y accidentes personales.
- Título de propiedad del inmueble y/o Instrumento jurídico que lo vincule con el inmueble en el que se desarrolla la actividad.
- Presentar una declaración jurada donde se especifique tipo y rama de actividades que se



desarrollarán en el salón a habilitar.

- Presentar copia del DNI del titular del gimnasio y del regente.
- Copia de Título conteste a la actividad declarada.
- Constancia de curso de RCP (Rehabilitación cardiopulmonar).

#### **TITULO IV -DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 16°:** Queda expresamente prohibido el funcionamiento de Gimnasios, Escuelas de danza, baile y/o actividades recreativas en lugares lindantes a Hospitales, Geriátricos y Escuelas.

**ARTÍCULO 17°:** Prohíbese en los Gimnasios y/o aquellos que realicen actividades comprendidas en el Capítulo III, la prescripción y/o venta de cualquier producto farmacológico, medicamentos, estimulantes, anabólicos, expendio de bebidas alcohólicas. Asimismo se establece que la prescripción de cualquier dieta alimentaria deberá estar a cargo de un profesional médico.

**ARTÍCULO 18°:** Será obligatorio en todos los locales a partir de la promulgación de la presente, la colocación en lugar visible de un cartel con la consignación de la siguiente leyenda: **“Toda dieta alimentaria debe ser prescrita por un profesional médico.**

**ARTÍCULO 19°:** Crease un registro en el Área que tenga a cargo el Deporte de la Municipalidad de Rufino donde conste los datos correspondientes de todos los Gimnasios habilitados en la ciudad. En el mismo se consignarán los datos personales del titular del gimnasio y de los regentes que desarrollen actividades en los Gimnasios. Se deberá llevar el mismo registro para los profesionales que desarrollan actividades en los espacios públicos. Esta área será la autoridad de aplicación en relación a las actividades que regula presente ordenanza.

**ARTÍCULO 20°:** Para aquellos establecimientos donde se realicen prácticas de rehabilitación las mismas serán ejecutadas en función de las indicaciones establecidas por los profesionales de la salud matriculados en el Consejo profesional correspondiente. Se deberán archivar las indicaciones de los profesionales médicos que indiquen este tipo de actividades.

**ARTÍCULO 21°:** Quedan excluidos de la presente Ordenanza:

- a) Todos los establecimientos educativos, públicos y privados dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, en todos los niveles de enseñanza, que utilicen sus instalaciones y/o establecimiento educativos destinados a la educación física.
- b) Los espectáculos públicos o privados, eventos, competencias oficiales o exhibiciones que devengan del Deporte Competitivo Federado.

#### **TITULO V SANCIONES**

**ARTÍCULO 22°:** La infracción o incumplimiento a cualquiera de las disposiciones de la presente ordenanza o su reglamentación, darán motivo a la aplicación de sanciones, las que serán graduadas según la gravedad o incidencia:

- a) Ser penado con multa que puede oscilar entre Pesos Veinte Mil (\$ 20.000) a Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000).
- b) Clausura preventiva, temporaria o definitiva.

**ARTÍCULO 23°:** En la imposición de sanciones se tendrán en cuenta para graduar la cuantía de las multas los siguientes criterios: a) La intencionalidad; b) prejuicio causado por la infracción cometida; c) La reincidencia; d) El grado del daño infringido a personas.

#### **TITULO VI DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 24°:** La presente Ordenanza regirá a partir de su promulgación. Los Gimnasios actualmente habilitados se les otorgarán un plazo de 180 (ciento ochenta) días para adecuarse a la presente.

**ARTÍCULO 25°:** Facúltese al DEM a reglamentar la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 26°:** Derogase la Ordenanza Nro. 2436/2004 y/o toda otra norma que se oponga a la presente.



**ARTICULO 27°:** Comuníquese, publíquese y archívese.

RUFINO, 11 de Agosto de 2022-

Fdo. WALTER ENRIQUE SANTO – Presidente  
Concejo Deliberante. – JONATAN CORREA –  
Secretario Concejo Deliberante.

**ORDENANZA Nro. 3320/2022**

**VISTO:**

La existencia de personas egresadas como Acompañantes Terapéuticos (A.T.) tanto en el ámbito privado como público y la necesidad de su inserción laboral;

**CONSIDERANDO:**

Que el acompañante terapéutico es un agente de salud capacitado que sostiene una función asistencial e interviene en la vida de la persona, en tres aspectos principales e importantes: su educación, salud y recreación. Cada acompañamiento es singular, diferente e indispensable y para ejercer su función utiliza sus propias herramientas.

Que el Acompañante Terapéutico opera como un nexo entre el paciente y los distintos profesionales que lo atienden. A menudo una persona es abordada por profesionales que no tienen comunicación entre sí y que no tienen un seguimiento diario del paciente. El Acompañante Terapéutico interviene en el día a día del paciente, elabora estrategias con los distintos profesionales que lo atienden, y se asegura de que éste cumpla con las consignas.

Que por ello, la función del mismo es estratégica para ayudar a sostener la continuidad en los tratamientos, ambulatorios o no, mediante la contención y asistencia al paciente y muchas veces a su familia. Además, favorece el desarrollo de la iniciativa y la voluntad. Contribuyendo en algunos casos, a la realización de actividades de la vida cotidiana que la persona no realiza por sí misma.

Que el Acompañante Terapéutico se encuentra junto al paciente día a día en su entorno habitual, alojando sus dolencias, ayudándolo a desenvolverse, a detectar dificultades y posibilitándole sostener con mayor facilidad el tratamiento, es para su paciente un “referente”,

incluyéndose como tercero, opera en el vínculo a la manera de organizador psíquico que lo ayuda a regularse.

Que siguiendo esta premisa, sería importante y relevante conformar un Registro Municipal donde se inscriba personal de acompañantes terapéuticos, el cual estará a disposición de los efectores públicos y privados de nuestra ciudad, como así también de particulares que requieran este tipo de trabajadores de la salud.

Que es importante que desde el Departamento Ejecutivo Municipal se centralice la información, por ello, la conformación del Registro contribuirá para que instituciones, efectores de salud y/o personas particulares puedan acceder a los servicios de quienes se encuentren inscriptos allí, facilitando la búsqueda de este recurso humano esencial y primordial, contribuyendo también a la inserción laboral de los mismos.

Que la creación del Registro de Acompañantes Terapéuticos es de carácter consultivo e informativo.

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE RUFINO**

Sanciona la siguiente

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º:** Créase el Registro Municipal de personal de Acompañantes Terapéuticos en el ámbito de la Municipalidad de Rufino.

**ARTÍCULO 2º:** Podrán inscribirse en dicho registro quienes presenten constancia del título habilitante, otorgado por la autoridad competente. El mismo será conformado siguiendo un orden de jerarquización, teniendo en cuenta los siguientes parámetros: alcance y aval del título correspondiente, antigüedad en el ejercicio de la profesión y especialización.

**ARTÍCULO 3º:** Requisitos para inscribirse en el Registro Municipal:

1. Ser mayor de edad.
2. Presentar documento Nacional de Identidad.
3. Constancia del título y/o certificado obtenido.





4. Adjuntar CV.

5. Presentar certificado de buena conducta, expedido por autoridad competente.

**ARTÍCULO 4°:** El Registro estará a disposición de las instituciones, efectores de salud públicos y privados de nuestra ciudad, como así también de personas particulares que requieran este tipo de trabajadores de la salud.

**ARTÍCULO 5°:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá desarrollar una campaña de difusión para convocar a la comunidad para inscribirse en el Registro Municipal informando los requisitos de inscripción.

**ARTÍCULO 6°:** Los particulares e instituciones que contraten los servicios de los profesionales inscriptos en el Registro deberán abonar el servicio realizado en forma particular. Los requisitos establecidos son para acceder a la inscripción al registro Municipal, sin perjuicio de los que soliciten los efectores de salud y/o instituciones para proceder a la contratación de los respectivos servicios profesionales.

**ARTICULO 7°:** El Departamento Ejecutivo Municipal pondrá en conocimiento e informará sobre el valor de los servicios prestados, conforme al nomenclador que establecen las obras sociales de acuerdo a la especialidad que se desarrolle.

**ARTICULO 8°:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza y/o ampliar el registro.

**ARTICULO 9°:** La Autoridad de Aplicación de la presente será la Oficina de Empleo de la Municipalidad y/o quien la reemplace en el futuro.

**ARTICULO 10°:** Dispóngase que el Registro de Acompañantes Terapéuticos será de carácter consultivo e informativo, deslindando la Municipalidad de Rufino de cualquier responsabilidad y/o eventualidad que surja con motivo de las contrataciones efectuadas.

**ARTICULO 11°:** Comuníquese, publíquese y dese al Registro oficial Municipal.

RUFINO, 25 de Agosto de 2022.

Fdo. WALTER ENRIQUE SANTO – Presidente Concejo Deliberante. – JONATAN CORREA – Secretario Concejo Deliberante.

## ORDENANZA Nro. 3321/2022

VISTO:

Empleabilidad inclusiva para personas con discapacidad, y;

CONSIDERANDO:

Que el trabajo es considerado un derecho humano fundamental, toda persona debiera tener la libertad de elegirlo, en condiciones equitativas y satisfactorias con la oportunidad de ganarse la vida percibiendo una remuneración digna, con protección social y derecho de sindicación.

Que según la convención internacional sobre los Derechos de las personas con discapacidad, se reconoce el derecho al trabajo y los Estados deben salvaguardar y promover el ejercicio de ese derecho, incluso para personas que adquieren una discapacidad mediante el empleo, adoptando medidas pertinentes.

Que la convención prohíbe toda forma de discriminación, obliga a proteger los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones, permitiendo que tengan acceso efectivo a programas generales de vocación técnica y vocacional, de esta manera se está alentando a las oportunidades de empleo.

Que la OMS, impulsa la nueva clasificación internacional del funcionamiento, la discapacidad y la salud; considerando el concepto de discapacidad como un término genérico y relacional que incluye condiciones de salud, déficit, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación de una persona, lo cual se traduce como el resultado negativo de la interacción entre un individuo y sus factores contextuales, incorporando de esta forma las variables propias de los contextos socios-culturales, económicos, políticos y espirituales, en los cuales se desenvuelve la persona y su familia.

Que el acceso al trabajo y al mundo laboral, es un derecho humano fundamental que los Estados deben garantizar su cumplimiento a través de políticas públicas, programas que abarquen distintos sectores y proyectos con continuidad en el tiempo.

Que existen niveles comprometidos en este cumplimiento, pero aun así históricamente las personas con discapacidad han sido excluidas de la posibilidad de gozar de estos derechos.



Que el concepto de trabajo no puede reducirse a una actividad puramente instrumental que tendría como fin la producción de valores de uso, por el contrario, el trabajo debe ser considerado como un espacio social que se constituye como un entramado complejo de relaciones interpersonales.

Que debe tener su mirada dirigida a ser una vía entre las generaciones de solidaridad social y el logro de la autorrealización de las personas.

Que en nuestro país, según el último Censo Nacional 2010, se indica que existen más de 5 millones de personas con discapacidad y según el INDEC el 75% de las personas con discapacidad en edad laboral, no trabaja, es decir, que hay 2 millones de personas con discapacidad entre los 16 y 65 años que no tienen empleo.

Que la imposibilidad para el acceso al trabajo no está relacionada directamente con la discapacidad, entendida como patología, sino más bien, con el contexto social que opera a modo discapacitante

Que la OMS señala que la discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación.

Que el complejo mundo del trabajo limita la ejecución de acciones y tareas y la participación activa de ellas en el mundo laboral de las personas con discapacidad.

Que el principal obstáculo que genera y agrava la situación de la discapacidad son las faltas de políticas públicas que sean INCLUSIVAS, las prestaciones de servicio insuficientes o de mala calidad, con escaso financiamiento y con baja participación de las/los integrantes de diferentes instituciones abocadas al tema y con una débil evidencia estadística.

Por ello;

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO**

Sanciona la siguiente

#### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º:** Créase el “Programa de empleabilidad Inclusiva” destinado para la inserción

e integración laboral de personas con discapacidad.

Ámbito de aplicación: El presente programa será de aplicación tanto en el ámbito de la Administración Pública como entidades privadas de nuestra ciudad que adhieran al programa.

#### **ARTÍCULO 2º:** Objetivo específico:

El Programa de Empleabilidad Inclusiva debe ser parte de una Política Pública, que se pueda implementar abordando de manera integral la empleabilidad de las personas con discapacidad, involucrando a todos los actores sociales que trabajan y abordan el tema, comprometidos de manera responsable, superando las diferentes gestiones municipales.

**ARTÍCULO 3º:** Serán los objetivos generales de la presente:

- Lograr la formación de hábitos adecuados para un correcto desempeño laboral.
- Insertar en el mundo laboral a personas con discapacidad.
- Generar puestos de trabajo en el que puedan desarrollar sus aprendizajes por medio de los méritos.
- Capacitar e insertar en el medio laboral a personas con discapacidad mayores de 18 años de edad.
- Aumentar la autoestima de la persona con discapacidad por medio de logro personales

#### **ARTÍCULO 4º:** Implementación y Abordaje.

a) Perfiles laborales:

- Serán elaborados por los equipos de trabajo, tanto del sector Público como Privado, que aborden la problemática.
- Cada perfil elaborado tendrá una planilla con las características de la persona: sus posibilidades, sugerencias, aportes importantes para su posible ubicación de trabajo.
- Se detallará la edad, sexo, otros antecedentes que se crea necesario



anexar.

- Se informará de sus expectativas y posibles apoyos que requieran.

b) Se trabajara en distintas capacitaciones para los jóvenes que accedan al Programa de Empleabilidad, conforme a las demandas recibidas y a la elaboración de los perfiles.

c) Se brindarán capacitaciones e información para los Sectores Públicos y

Privados que accedan a otorgar empleo inclusivo.

d) Este apoyo profesional se va retirando gradualmente a medida que la persona logre desempeñarse de manera eficaz en su puesto de trabajo e inclusive socialmente en el ámbito laboral, es importante que antes del retiro del apoyo profesional, puede que el mismo tenga que volver ante alguna situación particular; como puede ser, aumento en la cantidad de tareas, cambio de personal, mudanza del sector de trabajo, etc.

**ARTÍCULO 5°:** La autoridad de aplicación será la subsecretaria de desarrollo social, y/o quien la reemplace en el futuro, quien a través de la oficina de empleo municipal tendrá las siguientes funciones:

1. Confeccionar un registro de aspirantes a empleo y la conformación de una base de datos para facilitar la búsqueda laboral selectiva de personas que se encuentren discapacitadas debidamente acreditadas conforme a Ley.
2. Coordinar la realización de las Evaluaciones Ocupacionales a los fines de potenciar las capacidades remanentes de las personas con discapacidad y brindar una pormenorizada descripción de las aptitudes para un puesto laboral.
3. Brindar capacitación sobre los contenidos actitudinales necesarios en caso de contratar a una persona con discapacidad con el fin de que no se frustre la relación laboral y se edifique un vínculo de reciprocidad entre las partes.
4. Dar asesoramiento sobre beneficios impositivos que se encuentran vigentes conforme Ley Nacional.
5. Asesorar y promocionar la empleabilidad de las Personas con discapacidad a través de los programas de Empleo existentes que dependan del

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y de la Provincia de SANTA FE.

6. Promocionar los valores corporativos que se activan al emplear personas con discapacidad.

7. Evaluará el pre diagnóstico y los informes socio-económicos presentados por las instituciones educativas y otras instituciones de nuestra ciudad que trabajen con discapacitados, y asignará las correspondientes prioridades de vacantes.

8. El Equipo Interdisciplinario conformado por Psicóloga, Psicopedagoga, Maestra Especial, Trabajadora Social tendrá como objetivos, observar y aportar formas de insertarse en el mundo del trabajo progresivamente; realizar abordajes de trabajo en talleres de concientización en distintos sectores de la comunidad, trabajo en red, entre otras funciones.

9. Seguimiento coordinado: cada vez que se requiera por parte de la Institución que el joven asiste, el mismo tendrá en cuenta las necesidades y/o dificultades que se puedan presentar.

**ARTÍCULO 6°:** Cada Institución Pública o Privada que adhiera a este Programa Inclusivo deberá asumir un compromiso mediante Acta Acuerdo de responsabilidad Civil y seguimiento permanente que permita realizar planteos y reestructuraciones en el desempeño de los jóvenes incluidos en el Programa, como así también evaluar las posibilidades de adecuación de los puestos de trabajo. Un lugar de trabajo que no es accesible, está limitando las posibilidades de una persona de poder vivir eventualmente en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida.

**ARTÍCULO 7°:** Cada ente privado que lo requiera podrá tener el asesoramiento del equipo anteriormente mencionado.

**ARTÍCULO 8°:** Se debe trabajar mancomunadamente entre todos los actores involucrados, con el propósito de lograr acompañamiento, compromiso social, y de esta manera se lograra calidad de trabajo.

**ARTÍCULO 9°:** El recurso económico se encuadra en la Ley Nacional N° 25.689 que regula el Trabajo de Personas con Discapacidad tanto en los Entes Públicos como Privados.

**ARTÍCULO 10°:** Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial Municipal.



Rufino, 25 de agosto de 2022.

Fdo. WALTER ENRIQUE SANTO – Presidente  
Concejo Deliberante. – JONATAN CORREA –  
Secretario Concejo Deliberante.

# DECRETOS

## DECRETO N°119/2022

### VISTO:

El Decreto N°115/2022 de ratificación del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y NOELIA LIZA GUERRERO; y

### CONSIDERANDO:

Que es necesario facultar a la Dra. NOELIA LIZA GUERRERO (DNI N°33.364.007, Matrícula LV, F°130, Colegio de Abogados de Venado Tuerto), en su carácter de Asistente Jurídico de la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos, de los poderes necesarios para sustituir a la Dra. GRETTEL IVANA SERRA, (DNI N°27.863.188, Matrícula L°III, F°47, Colegio de Abogados de Venado Tuerto), e intervenir en nombre y representación de la Municipalidad de Rufino, actuando en forma conjunta, separada o alternadamente con quienes poseen poder vigente, intervengan en todos los juicios pendientes o futuros, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, en la que la otorgante sea parte legítima como actora o demandada, o en cualquier otro carácter;

Por ello:

### EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

### DECRETA:

**ARTICULO 1°:** Otórguese Poder a la Dra. NOELIA LIZA GUERRERO (DNI N°33.364.007, Matrícula LV, F°130, Colegio de Abogados de Venado Tuerto), para sustituir en nombre y en representación de la Municipalidad de Rufino a la Dra. GRETTEL IVANA SERRA, DNI N°27.863.188, Matrícula L°III, F°47, Colegio de Abogados de Venado Tuerto, conforme poder otorgado mediante Escritura N°050, de fecha 09/06/2021.

**ARTICULO 2°:** Dispóngase tal otorgamiento por ante la Escribana Pública Laura Macchi.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 03 de AGOSTO de 2022.-

## DECRETO N°120/2022

### VISTO:

El llamado a Licitación Pública N°025/2022 para la adquisición de 5.000M<sup>2</sup> de adoquín, modelo Holanda, de espesor 8 MM., color gris, puesto en Rufino; y

### CONSIDERANDO:

Que en el acto de apertura de sobres, en fecha 01 de AGOSTO de 2022, la Responsable de Mesa de Entradas informa que se presentaron cuatro (4) sobres.

### SOBRE N°1:

- Nombre y Apellido y/o Razón Social: CONCRETE S.A.
- CUIT: 30-71074852-3
- Domicilio Fiscal: Av. San Martin 1866 – PEREZ, Santa Fe.
- Pliego de Bases y Condiciones: PRESENTA.
- Recibo de pago de Pliego de Bases y Condiciones: PRESENTA.
- Libre deuda municipal: PRESENTA.
- Constancia de AFIP: PRESENTA.
- Constancia de Ingresos Brutos: PRESENTA.
- Inscripción en DRei: PRESENTA.
- Contrato Social: NO PRESENTA.

No habiendo dado cumplimiento al Artículo 1 Inc. A del Pliego de Bases y Condiciones - requisitos formales -, no se puede proceder a la apertura del sobre que contiene la propuesta económica;



SOBRE N°2:

- Nombre y Apellido y/o Razón Social: BRIDAS RUFINO SACI
- CUIT: 30-54489998-4.
- Domicilio Fiscal: Ombú 167 – RUFINO, Santa Fe.
- Pliego de Bases y Condiciones: PRESENTA.
- Recibo de pago de Pliego de Bases y Condiciones: PRESENTA.
- Libre deuda municipal: PRESENTA.
- Constancia de AFIP: PRESENTA.
- Constancia de Ingresos Brutos: PRESENTA.
- Inscripción en DRei: PRESENTA.
- Contrato Social: PRESENTA.
- DNI Presidente: PRESENTA.

- Nombre y Apellido y/o Razón Social: INDUCON ARGENTINA S.A.
- CUIT: 30-70995349-0.
- Domicilio Fiscal: Av. Santa Ana 4075 – Barrio Las Palmas, Córdoba.
- Pliego de Bases y Condiciones: PRESENTA.
- Recibo de pago de Pliego de Bases y Condiciones: PRESENTA.
- Libre deuda municipal: PRESENTA.
- Constancia de AFIP: PRESENTA.
- Constancia de Ingresos Brutos: PRESENTA.
- Inscripción en DRei: PRESENTA.
- Contrato Social: PRESENTA.
- DNI Apoderado: PRESENTA.

OFERTA:

Condiciones de pago:

- Importe total por pago de contado: \$16.055.000.
- Importe total por pago financiado: 16.450.000.  
Condiciones de pago 0/15/30/45 y 60 días.

Observaciones: 5.000 metros adoquin H8, modelo Holanda, 10x20x8.

Dando cumplimiento al Artículo N°7 del Pliego de Bases y Condiciones, presenta pagaré en concepto de garantía de mantenimiento de la oferta por un valor de \$3.290.000.

Presenta muestra del bien ofrecido.

SOBRE N°3:

OFERTA:

Condiciones de pago:

- Importe total por pago de contado: \$14.679.783,89.

Observaciones: material puesto en obra sin descarga. La propuesta incluye IVA. Plazo de entrega de acuerdo al Pliego. Mantenimiento de la oferta 30 días.

Dando cumplimiento al Artículo N°7 del Pliego de Bases y Condiciones, presenta pagaré en concepto de garantía de mantenimiento de la oferta por un valor de \$2.935.957.

PRESENTA MUESTRA DEL BIEN OFRECIDO.

SOBRE N°4:

- Nombre y Apellido y/o Razón Social: CORBLOCK SAIC



- CUIT: 30-56119202-9.
- Domicilio Fiscal: Av. Italia 0 – Malagueño, Córdoba.
- Constituye domicilio: Pasaje Ombú 137 – RUFINO, Santa Fe.
- Pliego de Bases y Condiciones: PRESENTA.
- Recibo de pago de Pliego de Bases y Condiciones: PRESENTA.
- Libre deuda municipal: PRESENTA.
- Constancia de AFIP: PRESENTA.
- Constancia de Ingresos Brutos: PRESENTA.
- Inscripción en DRei: NO CORRESPONDE.
- Contrato Social: PRESENTA.

**OFERTA:**

**Condiciones de pago:**

- Importe total por pago de contado: \$15.117.407
- Importe total por pago financiado: \$17.233.843.  
Condiciones de pago: ANTICIPANDO VALORES A 30/60 y 90 DÍAS.

**OBSERVACIONES:**

Mantenimiento de oferta según Pliego. Plazo de entrega según Pliego. Lugar de entrega según Pliego. Contado: Quince Millones Ciento Diecisiete Mil Cuatrocientos Siete (salvo error u omisión). Financiado: Diecisiete Millones Doscientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres.

Dando cumplimiento al Artículo N°7 del Pliego de Bases y Condiciones, presenta pagará en concepto de garantía de mantenimiento de la oferta por un valor de \$3.446.768.

Presenta muestra del bien ofrecido.

Que en fecha 04 de agosto de 2022, reunida la Comisión de Adjudicaciones, procede a analizar la documentación y las ofertas presentadas de las empresas Bidas Rufino SACI, Inducon Argentina S.A. y Corblock SAIC, atento a la situación económica por la que está atravesando nuestro país que, si bien supone un aumento de precios, los plasmados en las ofertas resultan excesivos para esta Municipalidad respecto de la Licitación N°039/2021. No se considera adecuado realizar la compra convalidado el precio que parece excesivo. Por el motivo expuesto, la Comisión RECOMIENDA declarar desierta la Licitación Pública N°025/2022;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DE  
LA CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Declárese Desierta la Licitación Pública Nro. 025/2022, para la adquisición de 5.000M<sup>2</sup> de adoquín, modelo Holanda, de espesor 8 MM., color gris, puesto en Rufino.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 04 de AGOSTO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**DECRETO N°121/2022**

**VISTO:**

El triunfo del rufinense ALFREDO GARGARELLA, DNI N°29.562.091, en el Campeonato Mundial de Taekwondo – Ámsterdam 2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que desde el día 25 de julio al 10 de agosto de 2022, en los Países Bajos se lleva a cabo el Campeonato Mundial de Taekwondo;

Que Alfredo Gargarella, forma parte de la Delegación Argentina de Taekwondo, y participó del Campeonato Mundial bajo la Categoría II DAN, brindando una destacada actuación y logrando consagrarse campeón Senior en formas;



Que lograr tan destacado resultado a nivel mundial, se debe fundamentalmente a su perseverancia y empeño, debiendo ser guía, inspiración y referencia a seguir, principalmente para nuestros jóvenes;

Que atraído por esta disciplina, desafió la rudeza de caminos sinuosos y de grandes obstáculos. No obstante ello, no fue impedimento para luchar por logros, coronados luego por el sabor del triunfo;

Que este Departamento Ejecutivo y la comunidad en general no pueden permanecer ajenos a tan distinguida obtención;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DE  
LA CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Declárese a ALFREDO GARGARELLA, DNI N°29.562.091 – como “**Deportista Destacado de la Ciudad de Rufino**”, con motivo de consagrarse campeón en Categoría II DAN, Campeonato Mundial de Taekwondo – Ámsterdam 2022.

**ARTICULO 2:** Entréguese copia del presente Decreto al Sr. ALFREDO GARGARELLA,

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.-

Rufino, 04 de AGOSTO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**DECRETO N°122/2022**

**VISTO:**

La Ordenanza N°3316/2022, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Rufino en fecha 28 de julio de 2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza de referencia crea el Programa Municipal de Salud Mental, aduciendo en sus consideraciones y en sus disposiciones, la coordinación y gestión por parte del Departamento Ejecutivo y Legislativo Municipal;

Que del plexo normativo en cuestión se puede vislumbrar un claro avasallamiento a principios consagrados por nuestra Constitución Nacional, ordenamientos rectores y pilares fundamentales de cualquier Estado de Derecho, una herramienta instrumental del federalismo: la concurrencia de funciones.

Que, es notorio el desacierto legislativo al atribuirse el Concejo Deliberante, potestades que le son totalmente ausentes, avasallando facultades que, conforme el Artículo N°41 de la Ley N°2756, le son atribuidas exclusivamente al Intendente Municipal;

Que el Artículo 3° de la Ordenanza N°3316/2022 determina que será función de la Mesa de Coordinación y Gestión “*Realizar el concurso para la designación de los profesionales que cumplan tareas de atención en salud mental, asesoramiento y/o planificaciones necesarias. Los cuales, serán seleccionados mediante concurso que elaborará, dirigirá y resolverá la Mesa de Gestión”;*

Que la Ordenanza cuestionada, vulnera el poder de designación de empleados y/o funcionarios, ínsito a las facultades propias del Departamento Ejecutivo en lo concerniente a la integración de su personal, con evidente desmedro del ejercicio de una función valorativa respecto a las circunstancias del caso por parte del Intendente Municipal, si la designación es necesaria, si interesa al cometido municipal, las condiciones de aptitud del aspirante, la existencia de vacante a cubrir, la disponibilidad financiera, el marco económico, etc., todos extremos que hacen al terreno del mérito propio del ejercicio de la función administrativa;

Que el ámbito de competencias no puede ser jamás una decisión discrecional del Órgano Legislativo, sino que se deben respetar las atribuciones conferidas por ley a cada uno de los poderes, por lo que tal Ordenanza no puede desvirtuar las potestades y poderes propios e independientes de cada uno de ellos, ya que ninguna comisión puede ejecutar sin expresa delegación de esa potestad por parte del Poder Ejecutivo;

Que, la Ordenanza en cuestión, avizora una falencia estructural que, de no advertirse, pondría en jaque uno de los pilares fundamentales del Sistema Republicano de Gobierno, como lo es la división de poderes, donde la Constitución



Nacional, la Constitución Provincial y la Ley N°2756, enumeran taxativamente las funciones de cada poder de gobierno, ya que claramente pretende inmiscuir en manos del Cuerpo Deliberativo funciones que le son propias al Poder Ejecutivo;

Que, el Artículo 4° de la Ordenanza cuestionada establece que *“los servicios de atención de salud mental que dispone la presente ordenanza, deberán prestarse con criterios de descentralización y territorialidad. Para ello se dispone que los mismos se presten en el 1er nivel en los Centros de Atención Primaria de la Salud de nuestra ciudad, estos son los CAPS “Marta Frigerio”, CAPS “Ángel Bulgheroni” y el CAPS N°80. Se deberá formalizar convenio con Hospital SAMCO a los fines de implementar este programa en los centro de salud que estén bajo su dirección y/o jurisdicción”*. Tal disposición resulta de imposible cumplimiento para el Municipio, ya que la prestación del servicio de salud en los tres centros de atención primaria obedece al régimen provincial o privado (en el caso del CAPS “Marta Frigerio”), por ende excede a las facultades del municipio, teniendo en cuenta, además, que el concepto de salud pública es materia no delegada a los municipios;

Que, por otra parte, el Artículo 39 Inc. 14) de la Ley N°2756 dispone como atribución del Concejo Deliberante *“En general dictar ordenanzas sobre higiene, moralidad, ornato, vialidad y sobre los demás objetos propios a la institución municipal”*, de ahí que deviene imprescindible la necesidad de que el Concejo Deliberante ostente competencia sobre la materia a legislar;

Que, en consecuencia, la promulgación de la Ordenanza implicaría lisa y llanamente un avasallamiento a las disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico, violando el principio de división de poderes;

Que el Artículo 7° de la Ordenanza crea el Fondo del Programa Municipal de Atención Primaria y Prevención de Salud Mental, determinando que la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$2.500.000) se imputarán al Fondo de Reserva Ley 2756, de presupuesto anual municipal. Tal disposición resulta de aplicación inviable, al no especificar la detracción al Fondo de Reserva del monto correspondiente al Fondo del Programa, para su imputación en una nueva partida específica para el mismo;

Que se ha cometido una irregularidad, un avasallamiento y una extralimitación por parte del Poder Legislativo en las facultades propias del Poder Ejecutivo, afectando así el sistema republicano de gobierno;

Que, en virtud de lo expuesto, la Ordenanza N°3316/2022, resulta lesiva por estar en pugna y en contravención con las prescripciones de la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y de la Ley N°2756, por lo que adolece de absoluta e insanable nulidad;

Que, esta circunstancia deviene inevitablemente en la aplicación de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°2756: **“Todo acto, ordenanza, resolución o contrato que estuviere en pugna o contravención con las prescripciones de la Constitución Nacional, Provincial o de la presente ley, adolecerá de absoluta e insanable nulidad”**, sanción que – evidentemente – alcanza a todo acto que resuelve contrario a lo establecido legalmente, ya sea por carecer de la competencia el órgano emisor, ya sea por no respetar el proceder reglado;

Que, de conformidad con el Artículo 41 Inc. 6 de la Ley N°2756, es atribución del Intendente Municipal, *“observar total o parcialmente dentro del término fijado por el art. 39 Inc. 12, las ordenanzas que considere ilegales o inconvenientes al interés público, incluso el presupuesto general de gastos”*;

Por ello:

#### **EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Observar totalmente la Ordenanza N°3316/2022, por los fundamentos vertidos en los CONSIDERANDO del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 08 de AGOSTO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-





**DECRETO Nº123/2022**

**VISTO:**

La necesidad de adquirir 6000 toneladas de piedra 0/38.

El precio de referencia se encuentra detallado en el artículo 5 del "Pliego de bases y condiciones". La provisión se deberá realizar en la ciudad de Rufino; y

**CONSIDERANDO:**

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Llámese a Licitación Pública Nº026/2022, para la adquisición de 6000 toneladas de piedra 0/38.

El precio de referencia se encuentra detallado en el artículo 5 del "Pliego de bases y condiciones". La provisión se deberá realizar en la ciudad de Rufino.

**ARTÍCULO 2°:** El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 04 de AGOSTO y el 24 de AGOSTO de 2022.

**ARTÍCULO 3°:** La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 24 de AGOSTO de 2022 a las 09:00 horas.

**ARTÍCULO 4°:** El valor del Pliego será de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$2.500,00).

**ARTÍCULO 5°:** La apertura de las Propuestas se efectuará el día 24 de AGOSTO de 2022 a las 09:30 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

**ARTÍCULO 6°:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 08 de AGOSTO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**DECRETO Nº124/2022**

**VISTO:**

La necesidad de adquirir 3 camiones usados tipo Ford 4000 o similar Chevrolet, Volkswagen, etc. Con las siguientes características:

- Caja de carga hasta 2000 kgs. vuelco trasero con baranda de 50 cm. Largo de caja 4 metros hasta 4.60 metros.
- Usado año 2004 o superior.
- No es excluyente que tenga caja; y

**CONSIDERANDO:**

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Llámese a Licitación Pública Nº027/2022, para la adquisición de 3 camiones usados tipo Ford 4000 o similar Chevrolet, Volkswagen, etc. Con las siguientes características:

- Caja de carga hasta 2000 kgs. vuelco trasero con baranda de 50 cm. Largo de caja 4 metros hasta 4.60 metros.
- Usado año 2004 o superior.
- No es excluyente que tenga caja.

**ARTÍCULO 2°:** El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 04 de AGOSTO y el 24 de AGOSTO de 2022.

**ARTÍCULO 3°:** La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 24 de AGOSTO de 2022 a las 09:30 horas.

**ARTÍCULO 4°:** El valor del Pliego será de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$2.500,00).

**ARTÍCULO 5°:** La apertura de las Propuestas se efectuará el día 24 de AGOSTO de 2022 a las 10:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la



apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

**ARTICULO 6°:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 08 de AGOSTO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**DECRETO N°125/2022**

**VISTO:**

La renuncia presentada por la CP. Gretel RUCCI, DNI N°30.813.471, al cargo de Dirección General de Administración y Compras; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado cargo le fue conferido a través de Decreto N°033/2022;

Que su renuncia obedece a cuestiones de índole personal, a partir del día 31 de JULIO de 2022;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Acéptese la renuncia presentada por la CP. Gretel RUCCI, DNI N°30.813.471, al cargo de Dirección General de Administración y Compras, a partir del día 31 de JULIO de 2022.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 08 de AGOSTO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**DECRETO N°126/2022**

**VISTO:**

La necesidad de adquirir 6000 toneladas de arena modulo 2.2.

**Presupuesto oficial:** \$13.726.500,00; y

**CONSIDERANDO:**

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Llámese a Licitación Pública N°028/2022, para la adquisición de 6000 toneladas de arena modulo 2.2.

**Presupuesto oficial:** \$13.726.500,00

**ARTÍCULO 2°:** El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 11 de AGOSTO y el 01 de SEPTIEMBRE de 2022.

**ARTÍCULO 3°:** La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 01 de SEPTIEMBRE de 2022 a las 09:00 horas.

**ARTÍCULO 4°:** El valor del Pliego será de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$2.500,00).

**ARTÍCULO 5°:** La apertura de las Propuestas se efectuará el día 01 de SEPTIEMBRE de 2022 a las 10:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

**ARTICULO 6°:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 11 de AGOSTO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**DECRETO N°127/2022**

**VISTO:**

La necesidad de adquirir 3 camiones nuevo/usado con chasis, 140 a 280 HP, con cabina; y

**CONSIDERANDO:**

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;



Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Llámese a Licitación Pública N°029/2022, para la adquisición de 3 camiones nuevo/usado con chasis, 140 a 280 HP, con cabina.

**ARTÍCULO 2°:** El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 11 de AGOSTO y el 01 de SEPTIEMBRE de 2022.

**ARTÍCULO 3°:** La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 01 de SEPTIEMBRE de 2022 a las 09:30 horas.

**ARTÍCULO 4°:** El valor del Pliego será de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$2.500,00).

**ARTÍCULO 5°:** La apertura de las Propuestas se efectuará el día 01 de SEPTIEMBRE de 2022 a las 10:30 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

**ARTICULO 6°:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 11 de AGOSTO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**DECRETO N°128/2022**

**VISTO:**

El llamado a Licitación Pública N°026/2022, para la adquisición de 6000 toneladas de piedra 0/38.

El precio de referencia se encuentra detallado en el artículo 5 del "Pliego de bases y condiciones". La provisión se deberá realizar en la ciudad de Rufino; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el acto de apertura de sobres, en fecha 24 de agosto de 2022, la Responsable de

Mesa de Entradas informa que no se han presentado sobres;

Que, consecuentemente, la Comisión de Adjudicaciones recomendó declarar desierta la Licitación Pública N°026/2022;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Declárese Desierta la Licitación Pública Nro. 026/2022, para adquisición de 6000 toneladas de piedra 0/38.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 24 de AGOSTO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**DECRETO N°129/2022**

**VISTO:**

El Convenio Transaccional suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y LUCAS LEONARDO SALAZAR, DNI N°37.902.933; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo representa un acuerdo a los efectos conciliatorios y cancelatorios;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Ratifíquese el Convenio Transaccional suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y LUCAS LEONARDO SALAZAR, DNI N°37.902.933.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 24 de AGOSTO de 2022.-



Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**DECRETO Nº130/2022**

**VISTO:**

El Acta de entrega de documentación y llaves suscripta entre la Dirección Provincial de Viviendas y Urbanismo, Ministerio de Infraestructura, Servicios y Hábitat de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Rufino;

**CONSIDERANDO:**

Que el acta refiere a la entrega de documentación y llaves de la casa sita en calle Arturo Illía N°165, de esta ciudad – Plan 5230 –;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Ratifíquese el Acta de entrega de documentación y llaves suscripta entre la Dirección Provincial de Viviendas y Urbanismo, Ministerio de Infraestructura, Servicios y Hábitat de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Rufino.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 24 de AGOSTO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**DECRETO Nº131/2022**

**VISTO:**

El Convenio de Pago suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y la Sra. PAULA CRISTINA IRURZUN, DNI N°24.918.070;

**CONSIDERANDO:**

Que el el mismo representa un acuerdo transaccional en virtud del cual recomponen derechos y obligaciones recíprocos;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Ratifíquese el Convenio de Pago suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y la Sra. PAULA CRISTINA IRURZUN, DNI N°24.918.070.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 24 de AGOSTO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**DECRETO Nº132/2022**

**VISTO:**

El Contrato de comodato suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y la COOPERATIVA DE TRABAJO AMIGOS DE LA CULTURA LIMITADA;

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de Rufino entrega, mediante tal contrato, en comodato gratuito a la Cooperativa de Trabajo de la Cultura Limitada;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Ratifíquese el Contrato de comodato suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y la COOPERATIVA DE TRABAJO AMIGOS DE LA CULTURA LIMITADA.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 24 de AGOSTO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**DECRETO Nº133/2022**

**VISTO:**



El Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y la Sra. Ivana María ALBERTENGO, DNI N°32.348.145;

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de Rufino contrata a Ivana María Albertengo y ésta se compromete a prestar servicios inherentes a su profesión en la realización de los exámenes necesarios para la debida atención y evaluación física a los aspirantes para la obtención de la Licencia Nacional de Conducir, conforme a lo dispuesto por las Leyes N°24.449, N°26.363, Ley Provincial N°13.133, Decretos Reglamentarios en la materia, Disposiciones y Resoluciones de la Agencia Provincial de Seguridad Vial;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Ratifíquese el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y la Sra. Ivana María ALBERTENGO, DNI N°32.348.145

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 24 de AGOSTO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**DECRETO N°134/2022**

**VISTO:**

El Contrato de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y el Estudio Jurídico Terrile & Asociados;

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de Rufino encomienda al Estudio Jurídico Terrile & Asociados, su representación extrajudicial ante sindicatos, proveedores, terceros potenciales actores y/o demandados; procesos de mediación y/o arbitraje prejudiciales, judiciales y/o voluntarios y/u obligatorios y en los procesos judiciales tramitados en los Tribunales Ordinarios de la República Argentina, ante la Corte Suprema de

Justicia de Santa Fe y/o ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, como asimismo, ante los Ministerios de la Provincia de Santa Fe y como asesores jurídicos en aquellos casos que la autoridad municipal lo requiera;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Ratifíquese el Contrato de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y el Estudio Jurídico Terrile & Asociados.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 24 de AGOSTO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

## RESOLUCIONES

**RESOLUCIÓN N°152/2022**

**VISTO:**

La Ordenanza Nro. 2864/2013 y el Decreto reglamentario Nro. 154/2018 y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las mencionadas normas se declara de utilidad pública la obra de construcción de cordón cuneta y sus obras complementarias;

Que el mismo se realizará con recursos municipales y mediante el sistema de contribución de mejoras;

Que se cumplen las condiciones básicas y necesarias para dar inicio a las obras;

Que por tratarse de obras de gran magnitud es conveniente darle continuidad a la ejecución de las mismas en determinadas arterias de la ciudad, y una vez concluidas dichas cuerdas, continuar en el resto de la ciudad;

Que es necesario establecer el costo de dichas obras y las posibles facilidades de pago entre las que pueda optar el contribuyente;



Que el Artículo N°2 de la Ordenanza N°2864/2013, estipula que la Municipalidad a través del área correspondiente, tendrá el proyecto, la administración, la dirección y la ejecución de la obra;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CIUDAD DE RUFINO**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º:** Dispónese la ejecución de la obra de cordón cuneta en las arterias que a continuación se detallan:

1. Santa Fe entre Brown y Zolezzi.
2. Eva Perón entre Brown y J. A. Pero.
3. A. Manzanares en todo su recorrido.

**ARTÍCULO 2º:** La contribución de mejoras se aplicará únicamente a los materiales de la obra, deducida la mano de obra, conforme lo indicado en el Artículo N°3 de la Ordenanza N°2864/2013. De acuerdo al análisis de obra emitido por la Coordinación de Obras y Planificación, y que forma parte de la presente, cada frentista deberá abonar \$8.432,20 por metro lineal.

**ARTÍCULO 3º:** Formas de pago. Los contribuyentes podrán optar por dos tipos de financiación para el pago de los montos que le correspondieren:

- a) Contado: En caso de optar por el pago de contado, el contribuyente obtendrá un descuento del diez (10%) por ciento sobre el total a pagar. Asimismo, si el contribuyente se encuentra al día en el pago de la Tasa General de Inmueble Urbano al 31/08/2022, se bonificará un diez por ciento (10%) adicional.
- b) Cuotas: El contribuyente podrá optar por pagar en doce (12), veinticuatro (24) o cuarenta y ocho (48) cuotas. Las cuotas resultantes, dependiendo del plan elegido, se ajustarán según el coeficiente de variación salarial (CVS) publicado en el mes de agosto de 2022 y el publicado para la fecha de pago de cada cuota.

El derecho de opción deberá ser ejercido dentro de los quince (15) días contados a partir del Cierre del

Registro de Oposición. En caso de no haber optado dentro de dicho plazo, se entenderá que ha sido escogido el plan de cuarenta y ocho (48) cuotas. Sin embargo, durante los doce (12) meses siguientes a la promulgación de la presente, podrán modificar el plan optando por cualquiera de los establecidos en el párrafo precedente.

Sin perjuicio de ello, los contribuyentes podrán cancelar el plan anticipadamente.

**ARTÍCULO 4º:** A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por Ordenanza N°2836/2013, se establece la Apertura del Registro de Oposición en el libro determinado a tal efecto, dentro de los 10 días de la promulgación de esta Ordenanza, que se encontrará disponible a partir de esa fecha en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, sita en calle Italia 127. Asimismo, su Cierre se producirá transcurrido los quince (15) días corridos desde la Apertura.

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 04 de AGOSTO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN N°153/2022**

**VISTO:**

El Expediente N°1781/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. EMILIO FERNANDO QUEVEDO, DNI 16.110.638; y

**CONSIDERANDO:**

Que la petición del administrado radica en solicitar la desgravación de la tasa rural de las áreas improductivas del establecimiento San Antonio, de su propiedad, perteneciente al contribuyente N°000646R;

Que a fs. 2/12 se acompaña informe de profesional idóneo por el cual a través de fotos satelitales se acredita que, sobre un total de 362 hectáreas 117 de ellas se encuentran bajo agua, y 169 es bajo inundable;

Que a fs.14 la Oficina de Catastro informa que el inmueble de referencia se encuentra catastrado, la nuda propiedad a nombre de EMILIO



FERNANDO QUEVEDO y el usufructo vitalicio a favor de MARIA LUISA BERGAMASCHI;

Que de conformidad a la Ordenanza Nro. 3306/2022, corresponde la detracción de 117 hectáreas por inundación permanente conforme se encuentra acreditado, por el lapso de doce (12) meses, contados a partir de Julio de 2022, y a la detracción de 169 hectáreas por ser bajo inundable, por el lapso de seis (6) meses;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando descuento de 117 hectáreas, equivalente al 32.3% del total de la superficie del contribuyente N°000646R por el periodo de doce (12) meses, comprendido entre Julio de 2022 y Junio de 2023, y la detracción de 169 hectáreas, equivalente al 46.7% del total de la superficie del contribuyente N°000646R por el periodo de seis (6) meses, comprendido entre Julio de 2022 y Diciembre de 2022;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando descuento de 117 hectáreas equivalente al 32.3% del total de la superficie del contribuyente N° 000646R por el periodo de doce (12) meses, comprendido entre Julio de 2022 y Junio de 2023, y la detracción de 169 hectáreas equivalente al 46.7% del total de la superficie del contribuyente N°000646R por el periodo de seis (6) meses, comprendido entre Julio de 2022 y Diciembre de 2022. -

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 04 de AGOSTO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN N°154/2022**

**VISTO:**

El Expediente Interno N°194/2022 de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. GUSTAVO HABIB BOMRAD; y

**CONSIDERANDO:**

Que la petición del administrado radica en solicitar se exima de pago el reajuste de tasa rural efectuado, perteneciente a los contribuyentes N°534R y N°596R;

Que a fs. 2 la Oficina de Catastro informa que los inmuebles de referencia se encuentran catastrados a nombre de Habid José Bomrad;

Que la Ordenanza Nro. 3239/2020 ARTÍCULO 14 dispone: Los vencimientos de la Tasa General de Inmuebles Rurales serán fijados por el Departamento Ejecutivo y los importes percibidos en término serán considerados como pago definitivo del gravamen de cada período;

Que a fs. 3 la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente ha cumplido en tiempo y forma con la obligación principal;

Que conforme las constancias obrantes en el presente, no corresponde aplicar el reajuste de tasa rural;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, procediéndose a liberar al contribuyente, partidas N°534R y N°596R del reajuste retroactivo de tasa rural denunciado;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Hacer lugar a la petición del administrado, y proceder a eximir del Reajuste de Tasa Rural a los contribuyentes N°000534R y N°000596R.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 04 de AGOSTO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-



**RESOLUCIÓN N°155/2022**

**VISTO:**

El Expediente N°2634/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. NILDA NOEMI BRONDINO, DNI 16.110.700; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1/2 el administrado interpone recurso de apelación contra la resolución 019/2021 emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales de Rufino;

Que la apelante se agravia de dicha resolución, ya que la misma reconoce los servicios y aportes efectuados en los periodos julio y agosto de 1987 y marzo de 1989, no siendo comprensiva la totalidad de la relación laboral por la cual se desempeñó como asistente social entre el 01.03.1987 y 17.05.1991, pretendiendo que dicho criterio se haga extensivo para el periodo comprendido entre el 18.12.2003 y 21.12.2006, donde se desempeñó como funcionaria a cargo del Tribunal de Faltas;

Que habiéndose solicitado a la Oficina de Personal copias íntegras de recibos de haberes de ambos períodos, se advierte que como Asistente social los aportes se consignaron a fs.15 en la respectiva certificación de aportes expedida oportunamente por el municipio en fecha 12.11.2020;

Que respecto a la afiliación de los funcionarios a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales de Rufino, la misma es voluntaria conforme Ordenanza Nro.2448/2004, que en su artículo 4 establece, que el agente y/o funcionario debía efectuar la opción expresamente, no siendo obligatoria dicha elección, como si lo es para los agentes de planta;

Que consultada la Oficina de Personal respecto a la existencia de la opción efectuada por los funcionarios en dicho mandato, nos informa que sólo una funcionaria realizó la opción y consecuentemente se dedujeron los aportes correspondientes, pero respecto a la recurrente no existen constancias en su legajo, ni en los recibos de haberes, donde dicha opción haya sido efectuada por la funcionaria, por tanto, no debe reconocerse los aportes previsionales para el período del 18.12.2003 al 21.12.2006;

Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación y en consecuencia, proceder a efectuar el reconocimiento de aportes previsionales, tanto personales y patronales, a fin de regularizar la situación previsional de la agente NILDA NOEMI BRONDINO como "Asistente social" entre el 01.03.1987 y 17.05.1991, procediéndose a rectificar la certificación de aportes obrante a fs.15.- Respecto del periodo como funcionaria, se ratifica lo dispuesto por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales de Rufino. -

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación y en consecuencia, proceder a efectuar el reconocimiento de los aportes previsionales de la agente NILDA NOEMI BRONDINO como "Asistente social" de los periodos comprendidos entre el 01.03.1987 y 17.05.1991, de lo que resultan un total de 51 meses de aportes efectuados de manera ininterrumpida. Respecto a los periodos 18.12.2003 al 21.12.2006 no se hace lugar a dicha solicitud, ratificándose lo dispuesto por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales de Rufino.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 04 de AGOSTO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN N°156/2022**

**VISTO:**

El Expediente N°1637/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Claudio Daniel NIEVAS, DNI 16.110.668 y;

**CONSIDERANDO:**





Que la petición del administrado radica en solicitar se exima de pago del reajuste de tasa rural efectuado sobre el contribuyente N°000032R;

Que a fs. 2 la Oficina de Cómputos adjunta informe del reajuste por tasa rural perteneciente al contribuyente N°000032R;

Que conforme la Ordenanza 3239/20  
ARTÍCULO 14: Los vencimientos de la Tasa General de Inmuebles Rurales serán fijados por el Departamento Ejecutivo y los importes percibidos en término serán considerados como pago definitivo del gravamen de cada período;

Que habiéndose constatado el cumplimiento en tiempo y forma por parte del contribuyente con la obligación principal, no corresponde aplicar el reajuste de tasa rural;

Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, procediéndose a liberar al contribuyente N°000032R del reajuste retroactivo de la tasa rural denunciado;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Hacer lugar a la petición del administrado, procediéndose a liberar del reajuste retroactivo de tasa rural al contribuyente N°000032R.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 04 de AGOSTO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN N°157/2022**

**VISTO:**

El Expediente N°1685/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. NORMA SUSANA LEVA, DNI Nro. 6.500.509., y;

**CONSIDERANDO:**

Que la petición de la administrada radica en reclamar los daños y perjuicios sufridos en la unidad Peugeot 308, dominio OXL661 de su propiedad, conforme se acredita a fs. 5, con motivo del daño sufrido el día 14 de mayo de 2022 en calle Hipólito Irigoyen 576;

Que la peticionante describe que en ocasión de estacionar el vehículo el cordón-vereda se encontraba roto y desprendido de su base, y como consecuencia de ello el mismo se levanta impactando en el lado derecho de su vehículo ocasionándole daños en el zócalo derecho, como también en las puertas delantera y trasera derecha, tal como se observan en las fotos adjuntas a fs. 2/3;

Que acompaña al reclamo presupuesto por reparación de los daños a saber: 1) Taller de chapa y pintura de Guillermo Kelly, por la suma de pesos Setenta y Cinco Mil (\$75.000), y además solicita la reparación del cordón;

Que se adjuntan fotos tomadas luego del siniestro y documental que acredita la titularidad del dominio y constancia de seguro vigente;

Que a fs. 9 vta. la Oficina Técnica de Obras y Servicios Públicos se constituye en el lugar, constatando el estado de rotura del cordón-vereda;

Que el hecho dañoso fue provocado por una fracción de cordón-vereda que se encontraba en la vía pública;

Que vale recordar que dicha rotura del cordón-vereda resulta ser responsabilidad del Estado Municipal, y es deber de éste mantener en condiciones las veredas y cordones a fin de evitar perjuicios a terceros;

Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos **RECOMIENDA:** Hacer lugar a la petición de la administrada, dado que existe responsabilidad por los daños ocasionados por el cordón-vereda, y como guardián o custodio de los bienes de dominio público y sus accesorios, corresponde abonar los rubros pertenecientes al daño material ocasionado, debiendo abonarse la suma total y única de Pesos Setenta y Cinco Mil (\$75.000).

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Hacer lugar a la petición de la administrada, dado que existe responsabilidad por los daños ocasionados por el cordón-vereda, y como guardián o custodio de los bienes de dominio público y sus accesorios, corresponde abonar los rubros pertenecientes al daño material ocasionado, debiendo abonarse la suma total y única de Pesos Setenta y Cinco Mil (\$75.000).

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 12 de AGOSTO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN N°158/2022**

**VISTO:**

El Expediente N°1629/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino y la solicitud efectuada por la Sra. CAROLINA MORENO, DNI N°33.364.024; y

**CONSIDERANDO:**

Que la peticionante solicita una ayuda económica por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000) para realizar la compra de cinco (5) chapas y colocarlas en su domicilio;

Que la misma, agente eventual de este municipio, solicita que la ayuda brindada se descuente de los haberes a percibir;

Que se hace necesario abonar la suma solicitada, a los fines de ayudar a la peticionante a afrontar el gasto requerido;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera oportuno brindar la ayuda requerida;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Abónese por única vez a la Sra. CAROLINA MORENO, DNI N°33.364.024, la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000), como ayuda económica para la compra de cinco (5) chapas. Se

descontarán de sus haberes diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, hasta alcanzar la suma abonada.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 12 de AGOSTO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN N°159/2022**

**VISTO:**

El Expediente N°1709/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la señora Olga Filomena CARRIZO, DNI 20.233.218, en representación de Leandro Daniel FERRARI, DNI 35.250.245; y

**CONSIDERANDO:**

Que el administrado plantea recurso de reconsideración contra la decisión municipal recaída en el expediente 1252/2021, que data de fecha 02/03/2022 y que fuera notificada personalmente el 23/06/2022;

Que el mismo es presentado dentro del plazo previsto en el artículo 98 de la Ordenanza 2560/2008;

Que la recurrente funda su petición en considerar que su hijo Leandro Daniel FERRARI posee una capacidad laborativa reducida y limitada, solicitando a efectos de acreditar dicho extremo la realización de una junta médica;

Que aquí resulta oportuno ratificar el rechazo de la petición, ya que el mismo se funda en el no cumplimiento de dos requisitos estipulados en la Ordenanza Nro. 3226/2019: falta de capacidad laborativa, y no haber acreditado ser derechohabiente del causante;

Que en cuanto a los fundamentos, los mismos obran de manera explícita en la recomendación de fecha 02/03/2022;

Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: No hacer lugar al recurso de reconsideración, en razón de no acreditar la legitimación sustancial necesaria para que se le acuerde la indemnización



por fallecimiento del agente municipal Daniel Aníbal Ferrari;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** No hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto, en razón de no acreditar la legitimación sustancial necesaria para que se le acuerde la indemnización por el fallecimiento del agente municipal Daniel Aníbal Ferrari.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 12 de AGOSTO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN N°160/2022**

**VISTO:**

El Expediente N°1826/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Gisela Eve, DNI N°32.004.133; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la petición de la agente radica en presentar descargo por la suspensión notificada el día 18 de Julio de 2022;

Que, en el descargo presentado el día 20 de Julio de 2022 a fs. 1 de los presentes, alega, a saber:

- A) Que, el hecho imputado no ocurrió;
- B) Que, la notificación de suspensión no detalla con precisión: hecho cometido, datos del operador del monitoreo y tercero comprometido;
- C) Que, niega haber violado el deber de confidencialidad y haber cometido un abuso de autoridad en sus funciones;
- D) Y, por último, se basa en el Art. 65 de la Ley 9286 solicitando una vista por 72 horas para ejercer su derecho de defensa;

Que, a fs. 1 vta., 2, 3, 4 y 5, la Oficina de Personal adjunta emails recibidos por la Subsecretaría de Gestión Municipal y copia de las sanciones y notificaciones de los agentes comprometidos;

Que, a fs. 6 la Subsecretaría de Gestión Municipal detalla los hechos ocurridos por el cual se sanciona a la Inspectora la Sra. Gisela Eve, invocándosele su responsabilidad y resaltando que la misma tuvo la posibilidad de efectuar su descargo de manera personal, el día 06 de Julio de 2022 en Sede Municipal adjuntando como prueba a fs. 7 y 8 copias de capturas de WhatsApp de mensajes enviados;

Que, de conformidad al Art. 65 de la Ley 9286, se establece que el apercibimiento puede ser aplicado por los Jefes inmediatos y la suspensión a los agentes a cargo es con máximo de diez (10) días por año calendario establecida por los funcionarios de Jerarquía equivalente. Las suspensiones que excedan de diez (10) hasta treinta (30) días previa formación de sumario respectivo. En este caso, la norma presagia como trámite previo a la sanción, una vista del agente a los fines de que el mismo efectúe su descargo, se comprueba que la Sra. Eve lo realiza personalmente en la reunión que asiste al Municipio en fecha 06 de Julio de 2022 junto con María Elisa Berraondo y Hugo Prado. La agente tuvo una razonable oportunidad de ser oída y de ofrecer prueba a la demostración de sus argumentos, por lo que no puede tener por vulnerado su derecho de defensa;

El criterio sentado por "Mansilla" en cuanto a la necesidad de vista previa como requisito de validez del acto sancionatorio fue extendido por la Corte para todo tipo de sanción;

Por lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Que, atento a las existencias de abundantes pruebas, ratifica la medida ordenada por la Subsecretaría de Gestión Municipal fundada en los Arts. 62 inc. d y 65 de la Ley 9286.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1°:** Que, atento a las existencias de abundantes pruebas, ratifica la medida ordenada por la Subsecretaría de Gestión Municipal fundada en los Arts. 62 inc. d y 65 de la Ley 9286.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 12 de AGOSTO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN N°161/2022**

**VISTO:**

El Expediente Interno N°052/2022 de la Municipalidad de Rufino, iniciado por la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos en relación a la situación laboral de José Oscar DOMINGUEZ, DNI N°6.768.274 y Elizabeth de la Cruz MUÑOZ, DNI N°2.320.166; y

**CONSIDERANDO:**

Que ambos se desempeñaron como personal contratado de este Municipio y que a la fecha se encuentran gozando del beneficio previsional del sistema Nacional, conforme constancias agregadas a fs.1 y 2, por tanto, se encuentran encuadrados por el art. 56 de la Ley 9286, cesando por tal motivo los contratos existentes;

Que a fs. 4, la Oficina de Personal informa que Elizabeth Muñoz, DNI N°2.320.166, se desempeñó como Instructora de Tennis en la Escuela Municipal, en tanto, el Sr. José Domínguez, DNI N°6.768.274, se desempeñó como peón general;

Que a fs. 7/19 lucen agregados sendos informes socio económicos, que nos ilustran la conveniencia de generar para ambos un reconocimiento a sus labores, ya que Elizabeth tiene 86 años y su único ingreso formal es su jubilación (minina) otorgada por el Estado Nacional y, por su parte, el Sr. Domínguez que también percibe el mismo beneficio se encuentra agravada su situación por su condición de salud, padece diabetes y le han amputado un miembro inferior que lo obliga a permanecer en silla de ruedas;

Que, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos, RECOMIENDA: Proceder a

notificar la extinción de los contratos vigentes a la fecha con Elizabeth de la Cruz Muñoz y José O. Domínguez. Se estima conveniente otorgar a ambos un "subsido vitalicio" equivalente al 40% del salario básico que le corresponde a la categoría 8;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Proceder a notificar la extinción de los contratos vigentes a la fecha con Elizabeth de la Cruz Muñoz y José O. Domínguez.

**ARTÍCULO 2°:** Otorgar a ambos un "subsido vitalicio" equivalente al 40% del salario básico que le corresponde a la categoría 8.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 16 de AGOSTO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN N°162/2022**

**VISTO:**

El Expediente N°1574/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el Sr. Juan Carlos GARCIA - DNI N°6.078.662; y

**CONSIDERANDO:**

Que la petición de la administrada radica en solicitar la baja de su vehículo habilitado como Taxi N°001, otorgado mediante Resolución N°077/2015;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Dispóngase la baja de la licencia de Taxi N°001 al Sr. Juan Carlos GARCIA - DNI N°6.078.662.

**ARTICULO 2°:** Déjese sin efecto la Resolución N°077/2015.



**ARTICULO 3°:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 16 de AGOSTO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN N°163/2022**

**VISTO:**

El Expediente N°125/2022 de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino iniciado por Jefatura de Gabinete, con motivo de la solicitud de Damián MORALES, DNI 36.421-488, Leg. 447; y

**CONSIDERANDO:**

Que el agente solicita se le conceda un adicional, por la amplitud de tareas que tiene hoy asignadas en el área técnica de tecnología;

Que hace en su presentación un pormenorizado detalle de las tareas a su cargo donde destaca que las mismas sólo son prestadas por él;

Que, a fs. 1vta., el Coordinador de Nuevas Tecnologías, refiere el compromiso, idoneidad y eficacia con la que se desempeña el agente, poniendo en relieve su predisposición y respeto, por lo que estima conveniente hacer lugar a su petición;

Conforme el recibo de sueldo acompañado el agente, reviste categoría 9, cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, agrupamiento ADMINISTRATIVO TECNICO;

Que, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos, RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del agente DAMIAN MORALES, DNI 36.421.488, LEG. 447 y, en consecuencia, otorgar un adicional equivalente a dos categorías más, que se estiman en el 10% del básico con más antigüedad;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Hacer lugar a la petición del agente DAMIAN MORALES, DNI 36.421.488, LEG. 447 y,

en consecuencia, otorgar un adicional equivalente a dos categorías más, que se estiman en el 10% del básico con más antigüedad.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 16 de AGOSTO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN N°164/2022**

**VISTO:**

La necesidad de realizar el Plano de Mensura correspondiente a las Manzanas 11 y 12, Sección 8va. Del Plano N°133.442/1993; y

**CONSIDERANDO:**

Que el objeto de la realización del Plano de Mensura de referencia encuentra su fundamento en la adquisición de dominio por usucapación administrativa, siendo la Municipalidad de Rufino poseedora del bien;

Que es necesario darle celeridad del trámite administrativo;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** En aquellas oficinas que el plano de mensura respecto a las Manzanas 11 y 12, Sección 8va. Del Plano N°133.442/1993 resulte observado, el mismo será considerado "SIN OBSERVACIÓN", ya sea en la Oficina Catastro, de Cómputos o en la Oficina de Obras y Servicios Públicos, y solo a los efectos de otorgar celeridad y economía a la aprobación del Plano, sin que ello implique condonación de deuda alguna o eximición de la obligación de presentar los correspondientes Planos de Edificación.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 16 de AGOSTO de 2022.-



Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN N°165/2022.**

**VISTO:**

El Expediente N°1942/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. MARTA OLGA GIORDANA, DNI Nro. 4.243.456, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la petición de la administrada radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de TGIU perteneciente al contribuyente N° 001996U.

Que a fs. 4 la Oficina de Catastro informa que el inmueble de referencia se encuentra catastrado a nombre de Andrés Oscar Peró y Marta Olga Giordana.

Que a fs. 5 la Oficina de Cómputos informa que el inmueble ubicado en calle Rivadavia N° 137, contribuyente N° 1996U se encuentra a nombre de Andrés Peró, y posee periodos para prescribir: desde Enero de 2006 a Mayo de 2006; Octubre de 2008; Septiembre y Noviembre de 2010; Agosto de 2012; Febrero y Noviembre de 2013; Abril, Agosto y Noviembre de 2014; Enero, Febrero y Junio de 2015; y los periodos Febrero, Marzo y Abril de 2016, por la suma de pesos Tres Mil Novecientos Veintidós con 90/100 (\$ 3.922,90).

Que el contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio.

Que de acuerdo a lo informado por la Oficina de Cómputos el contribuyente cumple con el Decreto N° 065/2016.

Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos **RECOMIENDA:** Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de TGIU perteneciente al contribuyente N° 001996U por los periodos Enero a Mayo de 2006; Octubre de 2008; Septiembre y Noviembre de 2010; Agosto de 2012; Febrero y Noviembre de 2013; Abril, Agosto y Noviembre de 2014; Enero, Febrero y Junio de 2015; y Febrero, Marzo y Abril de 2016, por la suma de pesos Tres Mil Novecientos Veintidós con 90/100 (**\$ 3.922,90**).

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción sobre la deuda de TGIU perteneciente al contribuyente N° 001996U por los periodos, Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2006; Octubre de 2008; Septiembre y Noviembre de 2010; Agosto de 2012; Febrero y Noviembre de 2013; Abril, Agosto y Noviembre de 2014; Enero, Febrero y Junio de 2015; y Febrero, Marzo y Abril de 2016, por la suma de pesos Tres Mil Novecientos Veintidós con 90/100 (\$ 3.922,90).

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 31 de AGOSTO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN N°166/2022.**

**VISTO:**

El Expediente N°1780/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. CARLOS ALBERTO CHASCO, DNI Nro. 10.789.128, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la petición del administrado radica en solicitar se imputen los pagos efectuados sobre el Convenio de pago N°3143/2022 al Convenio N°3200/2022, alegando que el primer convenio fue suscripto de manera errónea, ya que el mismo no es un terreno de su interés;

Que a fs. 2 la Oficina de Cómputos informa que el Reconocimiento de deuda y Convenio de pago N°3143/2022 suscripto por el contribuyente todavía se encuentra vigente, y se abonó una cuota anticipo de \$8.974,70, y dos (2) cuotas del Convenio por un importe de \$5.214,60, suma que asciende a un total de \$19.403,90;

Que, atento al error esencial originado corresponde hacer lugar a la petición del administrado procediendo a la baja del Convenio de pago N°3143/2022 e imputar la suma abonada de \$19.403,90 al Convenio de pago N°3200/2022;



Que, a efectos de rectificar el error de referencia se deberá proceder a la baja del Convenio N° 3143/2022 a través de la Oficina de Cobranzas;

Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos **RECOMIENDA:** Hacer lugar a la petición del administrado, procediendo a la baja del Convenio de pago N°3143/2022 e imputar los pagos realizados sobre el Convenio N° 3143/2022 al Convenio N°3200/2022;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Hacer lugar a la petición del administrado, y proceder a la baja del Convenio de pago N° 3143/2022.

**ARTICULO 2°:** Imputar los pagos efectuados sobre el Convenio N°3143/2022 al Convenio N°3200/2022.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 31 de AGOSTO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN N°167/2022.**

**VISTO:**

El Expediente N° 1639/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Beatriz A. Jacome y Nerina Pichini

**CONSIDERANDO:**

1) Que la petición de las contribuyentes radica en solicitar certificar la cantidad de hectáreas productivas de los inmuebles rurales de su propiedad, contribuyente N°000599R, correspondiente al campo **AYELEN de 1558 has**, (Partidas inmobiliarias: 17 27-00-364378/0003-5; 17-27-00-364378/0004-4; 17-27-00364379/0001-6; 17-27-00-364379/0002-5) contribuyente 64R campo **LA ESTRELLA de 692 has**. (partida inmobiliaria 17-27-00-364378/0002-6) y en

consecuencia aplicar una reducción sobre por la superficie afectada desde abril de 2020, acompañan a su presentación documental que acredita titularidad, solicitudes de reducción que datan de diciembre de 2020, constancia de trámite por ante catastro de la Provincia;

2) Que, asimismo, ofrecen el pago de la suma resultante de reliquidar la deuda de TGIR correspondientes a los contribuyentes 64R y 599R, realizando la liquidación de deuda sobre 1321 hectáreas;

3) Que a fs. 27 la Oficina de Catastro informa que los inmuebles se encuentran catastrados a nombre de Mauro Fabián Pichini y Nerina Mariana Pichini;

4) Que a fs. 31/39 ingresó por Mesa de Entradas la resolución de reconsideración de Avalúo Fiscal, emitido por la Dirección de Catastro de la Provincia de Santa Fe de fecha 25/07/2022, de la cual surge la improductividad de hectáreas, a saber: 17-27-00-364378/0003 cañada de mal desagüe 23,87 hectáreas; 17-27-00-364378/0004-4 Cañada de mal desagüe 12,99 hectáreas; 17-27-00364379/0001: cañada de mal desagüe y laguna, 188,72 hectáreas; 17-27-00364379/0002-, cañada de mal desagüe, laguna/canal: 863, 46 hectáreas; 17-27-00-364378/0002, Cañada de Mal desagüe: 265,36 hectáreas;

5) Que a efectos de reliquidar la TGIR del año 2020, teniendo en consideración las peticiones formuladas por el contribuyente que en copia se acompañaron al presente, resulta de aplicación directa lo estipulado en la Ordenanza 3239/2020, Inciso D del art 13, por lo que deberá efectuarse la detracción de las hectáreas conforme el párrafo precedente;

6) Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranza y Asuntos Jurídicos **RECOMIENDA:** Aplicar sobre los contribuyentes 599R y 64R, la detracción de hectáreas descripta el punto 3 del considerando, para la liquidación de la TGIR desde Abril de 2020 hasta diciembre de 2022;

7) Que, sin perjuicio de ello, el Departamento Ejecutivo considera adecuada a la realidad la propuesta efectuada por Beatriz Jacome y Nerina Pichini a fs. 22, ya que la misma implica una correcta composición de los intereses de los contribuyentes y de la administración;



Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Reliquidar la deuda de TGIR correspondiente a los contribuyentes 64R y 599R sobre 1321 hectáreas, para todos los periodos comprendidos en la solicitud.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 31 de AGOSTO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN N°168/2022.**

**VISTO:**

El funcionamiento del Departamento de Cobranzas;

**CONSIDERANDO:**

Que a partir del día 01 de agosto del corriente se ha dispuesto el funcionamiento del Departamento de Cobranzas, conformado por Noelia Liza GUERRERO, DNI N°33.364.007; Hugo Germán GASPAR, DNI N°29.931.767; Iván Rubén CAPARROS, DNI N°32.901.025; Daiana Paola BRACCO, DNI 36.997.428, y Carla Melina NIEVAS, DNI N°27.883.527;

Que en virtud del buen desempeño que está demostrando el equipo, se hace necesario brindar un incentivo económico en reconocimiento del resultado obtenido;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Otorgar un incentivo equivalente al tres por ciento (3%) de lo que hubieren recaudado, conforme los listados que dispongan y sean emitidos por la Jefatura de Gabinete, la Secretaría de Hacienda y/o la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos, indistintamente, a:

- GUERRERO, Noelia Liza, DNI N°33.364.007.

- GASPAR, Hugo Germán, DNI N°29.931.767.

- CAPARROS, Iván Rubén, DNI N°32.901.025.

- BRACCO, Daiana Paola, DNI 36.997.428.

- NIEVAS, Carla Melina, DNI N°27.883.527.

**ARTICULO 2°:** Las liquidaciones respecto a lo que corresponda abonar a cada uno de los agentes enunciados en el Artículo 1°, serán emitidas mensualmente por la Jefatura de Gabinete, la Secretaría de Hacienda y/o la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos, indistintamente-

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 31 de AGOSTO de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-





Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
<b>INGRESOS</b>		
1	INGRESOS	108,665,919.77
11.0.0.0.00.000	RECURSOS CORRIENTES	90,495,950.54
11.1.0.0.00.000	De jurisdicción propia	53,809,516.24
11.1.1.0.00.000	Tributarios	43,562,598.73
11.1.1.1.00.000	Tasas y Derechos	42,315,073.92
11.1.1.1.01.000	Tasa General de Inmuebles Urbanos	4,776,356.93
11.1.1.1.01.001	Urbano del ejercicio	4,087,350.56
11.1.1.1.01.002	Urbano de ejercicios anteriores	679,003.27
11.1.1.1.01.003	Urbano Convenios	10,003.10
11.1.1.1.02.000	Otros Conceptos de Recaudación	16,689.12
11.1.1.1.03.000	Tasa General de Inmuebles Rurales	11,354,561.06
11.1.1.1.03.001	Rural del ejercicio	10,567,728.22
11.1.1.1.03.002	Rural de ejercicios anteriores	786,832.84
11.1.1.1.04.000	Fondo de Obras Públicas	612,297.07
11.1.1.1.05.000	Derecho de Cementerio	210,000.00
11.1.1.1.06.000	Otras Tasas de Emisión	1,297,326.02
11.1.1.1.06.001	Tasa de Seguridad Rural	317,031.47
11.1.1.1.06.002	Fondo Alimentación Niñez	73,093.01
11.1.1.1.06.004	Tasas y Aranceles Bromatología	863,401.54
11.1.1.1.06.005	Aplicación de productos Fitosanitarios	43,800.00
11.1.1.1.07.000	Carnet de Conductor	520,760.00
11.1.1.1.07.001	Carnet de Conducir	520,760.00
11.1.1.1.08.000	Tasa Mantenimiento Cementerio	88,885.00
11.1.1.1.09.000	Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones	383,320.35
11.1.1.1.09.002	Certificado de libre deuda	22,000.00
11.1.1.1.09.005	Informes o Certificados sobre dominio inmuebles o automotor	6,090.00
11.1.1.1.09.006	Libre deuda para escribanías	42,000.00
11.1.1.1.09.007	Trámites de patentamiento	103,740.00
11.1.1.1.09.008	Baja automotores	37,380.00
11.1.1.1.09.009	Mensura y subdivisión, vta de planos y similares	77,100.00
11.1.1.1.09.011	Certificado de Domicilio	4,800.00
11.1.1.1.09.012	Ingresos Planos de Edificación	20,600.00
11.1.1.1.09.023	Otras Tasas y Prestaciones	69,610.35
11.1.1.1.10.000	Derecho de Registro e Inspección	13,922,679.86
11.1.1.1.13.000	Derecho de Ocupación de Veredas	27,310.00
11.1.1.1.14.000	Derecho de Obras Públicas	284,069.58
11.1.1.1.15.000	Derecho de Ocupación del Dominio Público	1,302,247.08
11.1.1.1.16.000	Otros Derechos	348,014.00
11.1.1.1.17.000	Transferencias sin identificar	30,680.55
11.1.1.1.18.000	Fondo de Consolidación Red Urbana	1,992,461.96
11.1.1.1.18.001	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Urbana	407,311.47
11.1.1.1.18.002	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Rural	1,585,150.49
11.1.1.1.22.000	Recaudación de Ejercicios Anteriores	5,147,415.34
11.1.1.1.22.001	Tasa de Seguridad Rural de ejerc. anteriores	23,546.70
11.1.1.1.22.002	Fondo Alimentación Niñez de ejerc. anteriores	7,938.87
11.1.1.1.22.003	Otros Conceptos de Recaudación ejerc. anteriores	5,115,929.77
11.1.1.2.00.000	Contribución de Mejoras	1,247,524.81
11.1.1.2.03.000	Pavimento Urbano	436,215.60
11.1.1.2.04.000	Cordón Cuneta	64,349.21
11.1.1.2.07.000	Alumbrado Público	103,962.49
11.1.1.2.09.000	Adoquines	342,393.44
11.1.1.2.10.000	Concreto Asfáltico	300,604.07
11.1.2.0.00.000	No tributarios	10,246,917.51
11.1.2.0.03.000	Recargos por mora	3,048,566.62
11.1.2.0.04.000	Alquileres o arrendamientos	1,022,000.00
11.1.2.0.05.000	Servicios Culturales y Deportes	21,300.00
11.1.2.0.07.000	Cooperativa Eléctrica - Bomberos Voluntarios / SAMCO	126,949.78
11.1.2.0.09.000	Multas e infracciones	717,684.34
11.1.2.0.09.001	Multas	9,588.92
11.1.2.0.09.002	Infracciones de Tránsito local	596,412.88
11.1.2.0.09.003	APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial)	111,682.54
11.1.2.0.10.000	Cuotas Viviendas	21,494.12
11.1.2.0.13.000	Guardería Barrio Sur	99,000.00
11.1.2.0.17.000	Reintegros (Desmal. - Baldío y Prodem)	2,650.00



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
11.1.2.0.19.000	Pago Excedentes	87,899.69
11.1.2.0.20.000	Convenio Vialidad	422,993.19
11.1.2.0.21.000	Intereses	4,663,161.76
11.1.2.0.22.000	Contratos de concesión	8,218.01
11.1.2.0.24.000	Reintegros Varios	5,000.00
11.2.0.0.00.000	De otras jurisdicciones	36,686,434.30
11.2.1.0.00.000	Coparticipación Impuestos Nacionales	7,475,770.29
11.2.2.0.00.000	Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales:	29,210,664.01
11.2.2.1.00.000	Ingresos brutos	15,373,363.26
11.2.2.2.00.000	Impuesto Inmobiliario	6,292,352.81
11.2.2.3.00.000	Patente automotor	7,134,770.48
11.2.2.4.00.000	Prode y Lotería	410,177.46
12.0.0.0.00.000	RECURSOS DE CAPITAL	1,099,391.95
12.1.0.0.00.000	Venta de Activos Fijos	1,099,391.95
12.1.2.0.00.000	Bienes inmuebles	303,032.95
12.1.4.0.00.000	Compensación GIRSU	796,359.00
13.0.0.0.00.000	FINANCIAMIENTO	17,070,577.28
13.1.0.0.00.000	Aportes no reintegrables	17,070,577.28
13.1.0.0.01.000	Subsidios del gobierno nacional	16,225,048.76
13.1.0.0.01.001	Subsidios del Gobierno Nacional	16,225,048.76
13.1.0.0.04.000	Otros	845,528.52
13.1.0.0.04.001	Subsidio Financiero Educativo	237,158.52
13.1.0.0.04.002	Programa Social Nutricional (PROSONU)	225,330.00
13.1.0.0.04.008	Secretaría de Niñez	383,040.00
13.2.0.0.00.000	Uso del crédito	0.00
TOTAL INGRESOS		\$ 108,665,919.77



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
<b>EGRESOS</b>		
2	EGRESOS	129,626,551.84
21.0.0.0.00.000	EROGACIONES CORRIENTES	112,121,761.24
21.1.0.0.00.000	De operación	112,121,761.24
21.1.1.0.00.000	Personal	76,921,746.36
21.1.1.0.01.000	Personal de Gabinete	4,096,431.91
21.1.1.0.02.000	De planta permanente	43,892,109.10
21.1.1.0.03.000	Contratado	602,340.62
21.1.1.0.05.000	Aporte Patronal Jubilatorio	14,368,464.57
21.1.1.0.06.000	Aporte Patronal Obra Social	3,265,303.82
21.1.1.0.08.000	Administradoras de Riesgo de Trabajo (A.R.T.)	948,785.21
21.1.1.0.09.000	Eventuales	3,789,083.02
21.1.1.0.10.000	Otros Conceptos	305,582.75
21.1.1.0.12.000	Seguro de Accidentes Personales	4,543.96
21.1.1.0.13.000	Personal de Gabinete Des. Social	286,935.00
21.1.1.0.14.000	De Planta Permanente Des. Social	4,607,218.68
21.1.1.0.15.000	Aporte Patronal Jubilatorio Des. Social	721,549.12
21.1.1.0.18.000	Eventuales Des. Social	33,398.60
21.1.2.0.00.000	Bienes y Servicios No Personales	7,178,081.79
21.1.2.0.02.000	Cafetería	6,000.00
21.1.2.0.03.000	Combustibles y lubricantes	1,946,721.51
21.1.2.0.05.000	Uniformes y ropas de trabajo	157,663.07
21.1.2.0.06.000	Limpieza, bazar y menaje	205,336.00
21.1.2.0.07.000	Impresos, papelería y útiles	209,390.98
21.1.2.0.08.000	Cubiertas y cámaras	126,938.99
21.1.2.0.09.000	Insumos Informáticos	197,653.38
21.1.2.0.12.000	Electricidad, agua y gas	767,678.24
21.1.2.0.13.000	Comunicaciones	87,741.85
21.1.2.0.14.000	Gastos de franqueo	66,323.00
21.1.2.0.16.000	Publicidad y difusión Institucional	181,500.00
21.1.2.0.17.000	Seguros	171,987.42
21.1.2.0.19.000	Movilidad y Viáticos	78,765.91
21.1.2.0.20.000	Gastos Judiciales	65,866.21
21.1.2.0.22.000	Subsidios y Promoción Cultural y Deportiva	155,085.57
21.1.2.0.23.000	Gastos de escrituración y mensura	27,001.47
21.1.2.0.24.000	Comisionistas	82,190.86
21.1.2.0.25.000	Comisiones Bancarias	222,788.85
21.1.2.0.27.000	Gastos de funcionamiento Instituciones Municipales	43,530.00
21.1.2.0.28.000	Notificaciones y Cadetería	22,850.00
21.1.2.0.29.000	Honorarios para Juicios	50,000.00
21.1.2.0.30.000	Otros servicios no personales	161,951.98
21.1.2.0.33.000	Eventos	345,853.90
21.1.2.0.34.000	Reparación y Conservación Rodados y Otros	1,146,376.55
21.1.2.0.36.000	Contratistas	126,000.00
21.1.2.0.37.000	IVA	48,861.47
21.1.2.0.38.000	Indemnizaciones	280,724.58
21.1.2.0.40.000	Estampillas Médicas Carnet de Conductor	195,300.00
21.1.3.0.00.000	Amortización de Deudas	19,246.58
21.1.3.0.04.000	Amortización de Obligaciones Nacionales y Provinciales	19,246.58
21.1.4.0.00.000	Transferencias	23,077,677.91
21.1.4.0.01.000	Becas Educación	350,500.00
21.1.4.0.02.000	Establecimientos Educativos	1,500,000.00
21.1.4.0.02.007	Fondo Financiamiento Educativo	1,500,000.00
21.1.4.0.03.000	Subsidios sociales	37,608.95
21.1.4.0.05.000	Promoción Social	1,494,304.72
21.1.4.0.05.005	Bomberos Voluntarios	1,207,441.34
21.1.4.0.05.006	Cultura y Educación	286,863.38
21.1.4.0.07.000	Transferencia Instituciones	19,695,264.24
21.1.4.0.07.001	Asociación Guardia los Pumas	102,182.97
21.1.4.0.07.002	Concejo de Seguridad	271,110.00
21.1.4.0.07.003	Instituciones Educativas	1,017,000.00
21.1.4.0.07.004	Concejo Deliberante	1,900,000.00
21.1.4.0.07.005	Consortio GIRSU	3,659,717.00
21.1.4.0.07.007	Concejo de Seguridad Dispositivo Envión	245,639.56
21.1.4.0.07.011	Edificio Agrotécnica	12,499,614.71



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
21.1.5.0.00.000	Gastos Directos Desarrollo Social	4,925,008.60
21.1.5.0.01.000	Comestibles	793,790.00
21.1.5.0.02.000	Subsidios	1,393,319.80
21.1.5.0.02.001	Sociales	263,404.39
21.1.5.0.02.002	Salud	178,285.41
21.1.5.0.02.003	Traslados	895,380.00
21.1.5.0.02.005	Cuadrilla de Trabajo	56,250.00
21.1.5.0.03.000	Desarrollo Actividades	154,802.84
21.1.5.0.03.001	Elementos Sanitarios	91,698.99
21.1.5.0.03.002	Actividades Especiales	63,103.85
21.1.5.0.04.000	Programas Especiales	578,888.42
21.1.5.0.04.001	Capac. Oficina de Empleo	55,200.00
21.1.5.0.04.002	Ord. Nro. 3258/20	132,636.60
21.1.5.0.04.004	CIM	61,760.00
21.1.5.0.04.005	CODIM	32,000.00
21.1.5.0.04.006	Artesanos DS	12,670.00
21.1.5.0.04.007	Refugio	284,621.82
21.1.5.0.05.000	Prestadores de Servicios Profesionales	2,004,207.54
22.0.0.0.00.000	EROGACIONES DE CAPITAL	15,819,300.02
22.1.0.0.00.000	Inversiones reales	15,819,300.02
22.1.1.0.00.000	Bienes de capital	1,959,837.95
22.1.1.0.01.000	Equipamiento	1,890,950.60
22.1.1.0.01.001	Máquinas y herramientas	1,810,321.04
22.1.1.0.01.002	Camaras de Seguridad	80,629.56
22.1.1.0.02.000	Inversiones Administrativas	68,887.35
22.1.1.0.02.002	Máquinas y Equipos para Oficina	1,984.70
22.1.1.0.02.003	Equipos Informáticos	23,720.00
22.1.1.0.02.004	Equipamientos Varios	43,182.65
22.1.2.0.00.000	Trabajos públicos	13,859,462.07
22.1.2.0.01.000	Const., Amp. y Conserv. Edificios municipales	309,127.74
22.1.2.0.02.000	Construcción, Ampliación y Conservación Cementerio	185,466.79
22.1.2.0.03.000	Construcción, Ampliación y conservación Espacios Verdes	1,383,826.04
22.1.2.0.05.000	Construcción, Ampliación, Reparación y Conserv. Centro Cultural y Guardería	204,055.74
22.1.2.0.06.000	Materiales	4,606,175.45
22.1.2.0.07.000	Bombas de Riego	81,200.00
22.1.2.0.13.000	Arbolado Vía Pública	28,000.00
22.1.2.0.14.000	Parque Municipal	114,706.40
22.1.2.0.15.000	Alumbrado Público	2,015,887.50
22.1.2.0.18.000	Terminal de Omnibus	201,855.55
22.1.2.0.19.000	Obras Menores	3,173.55
22.1.2.0.20.000	Camino rurales	99,000.00
22.1.2.0.21.000	Empedrado	350,900.00
22.1.2.0.23.000	Barrio General San Martin	58,280.00
22.1.2.0.23.012	Desarrollo Social	58,280.00
22.1.2.0.24.000	Reparación Histórica	0.00
22.1.2.0.27.000	Cordón Cuneta	4,140,573.32
22.1.2.0.29.000	Adoquines	77,233.99
23.0.0.0.00.000	EROGACIONES ESPECIALES	1,685,490.58
23.0.0.0.10.000	Punto Violeta	1,685,490.58
TOTAL EGRESOS		\$ 129,626,551.84